

**IEE/PES/026/2022**

**No. de Oficio:** IEE/SE/1332/2022

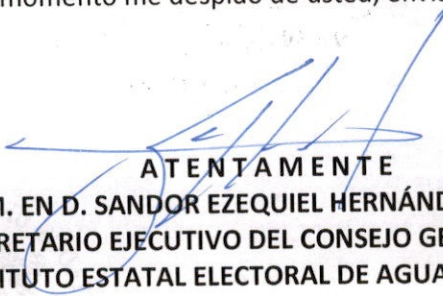
**ASUNTO:** Remisión de autos de Procedimiento Especial Sancionador  
Aguascalientes, Aguascalientes, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

**MGDA. CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ,  
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E.**

**M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXIV, y 273 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 103 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, remito a este H. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **IEE/PES/026/2022**, el cual contiene el informe circunstanciado respectivo. Lo anterior a fin de que se le dé el curso establecido en la ley.

Cabe destacar que, una vez concluida la diligencia ordenada para efecto de verificar el cumplimiento a las medidas cautelares adoptadas por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, se le harán llegar en vía de alcance a este oficio, las constancias correspondientes.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

  
**ATENTAMENTE**  
**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL**  
**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**





**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**Oficialía de Partes**

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				Oficio IEE/SE/1332/2022 de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, mediante el cual remiten autos de Procedimiento Especial Sancionador.	1
X				Procedimiento Especial Sancionador promovido y signado por el licenciado Israel Ángel Ramírez, en su carácter de representante suplente del PAN y representante de la coalición "Va por Aguascalientes", en contra de la C. Nora Ruvalcaba Gámez y el partido político MORENA, por calumnia.	26
X				Acuerdo de radicación y diligencias para mejor proveer, dictado en el expediente IEE/PES/026/2022, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós.	3
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós.	3
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE.084, de fecha veinte de abril de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1263/2022 dirigido al licenciado Brandon Amauri Cardona Mejía, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós.	4
X				Acuse de recibido de escrito presentado por el licenciado Brandon Amauri Cardona Mejía, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento dictado en el expediente IEE/PES/026/2022.	3
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE.087, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintidós.	1
		X		Acta de oficialía electoral identificada con número de diligencia IEE/OE/043/2022 con su anexo uno consistente en un CD-R, así como su anexo dos.	20
X				Acuerdo de admisión y emplazamiento a Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós.	2
X				Cédula de notificación personal realizada al C. Jesús Ricardo Barba Parra, en fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1310/2022 dirigido al licenciado Jesús Ricardo Barba Parra, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós.	2
X				Cédula de notificación personal realizada al C. Javier Soto Reyes, en fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós.	1
X				Acuerdo de valoración de medidas cautelares, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE-092, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós.	1
		X		Resolución de la Comisión de Quejas y Denuncias del IEE, mediante la cual se determina sobre la adopción de medidas cautelares propuestas por la Secretaría Ejecutiva, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente IEE/PES/026/2022.	22
X				Cédula de notificación personal realizada al C. Francisco Javier Castorena, en fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1323/2022 dirigido al licenciado Jesús Ricardo Barba Parra, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós.	1
X				Cédula de notificación personal realizada al C. Jesús Ricardo Barba Parra, en fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós.	1
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós.	3
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por el licenciado Javier Soto Reyes, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós.	8
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por el licenciado Jesús Ricardo Barba Parra, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós.	25
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por la C. Nora Ruvalcaba Gámez, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós y anexo.	22
X				Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós.	6
	X			Credencial para votar expedida por el INE a favor de Javier Soto Reyes.	1
X				Acuse de recibido de escrito presentado por el licenciado Jesús Ricardo Barba Parra, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, mediante el cual da cumplimiento a las medidas cautelares dictadas en el expediente IEE/PES/026/2022.	4
X				Acuse de recibido de escrito presentado por la C. Nora Ruvalcaba Gámez, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, mediante el cual da cumplimiento a las medidas cautelares dictadas en el expediente IEE/PES/026/2022 y anexo.	6
X				Acuerdo de diligencia de oficialía electoral, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE-093, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós.	1
X				Informe circunstanciado, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós.	2
<b>Total</b>					<b>174</b>

(0173)

Fecha: 29 de abril de 2022.  
Hora: 15:50 horas.

  
 Lic. Vanessa Soto Marías  
 Titular de la Unidad de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
 Oficialía de Partes

O. Original  
C.S. Copia Simple  
C.C. Copia Certificada  
C.E. Correo Electrónico





Oficialía de Partes  
Entrega: Lic. Israel Ángel  
Recibe: Michelle Chasal H.  
Fecha: 18/Abril/22  
Hora: 14:58 hrs.  
- 2 copias de traslado

Aguascalientes, Aguascalientes, a 18 de abril de 2022.

**ASUNTO:** SE PRESENTA QUEJA Y/O DENUNCIA EN CONTRA DE NORA RUVALCABA GAMEZ Y EL PARTIDO MORENA, POR CALUMNIAS Y REINCIDENCIA

**MTRO. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEE.**  
**P R E S E N T E**

**LIC. ISRAEL ÁNGEL RAMÍREZ**, representante suplente del Partido Acción Nacional y representante de la Coalición Va Por Aguascalientes ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones

**DATO PROTEGIDO**

**DATO PROTEGIDO**

Aguascalientes; asimismo autorizando para oírlas y recibirlas, y estar presentes y comparecer en las audiencias que se celebren durante la tramitación del procedimiento a los CC. **DATO PROTEGIDO**

**DATO PROTEGIDO**

conjunta e indistintamente, ante Ustedes con el debido respeto, comparezco a exponer:

Que de conformidad con lo que establecen los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 242, 442, 445, 447, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 244 fracciones IV, 269 y 271 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y demás relativos y aplicables, vengo a presentar queja y a denunciar los hechos violatorios de la normatividad electoral, así como a diversos reglamentos hechos que son cometidos por NORA RUVALCABA GÁMEZ, Candidata por el Partido Morena a la Gobernatura de Aguascalientes y el Partido Morena al realizar la publicación de propaganda y promocionales en su página de las redes sociales Facebook, Instagram y Youtube por implicar propaganda calumniosa e imputar la comisión de delitos al Partido Acción Nacional y Coaligado de la Coalición Va Por Aguascalientes, así como la reincidencia, conductas que claramente son violatorias de la normatividad electoral.



Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 93 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, manifiesto lo siguiente:

**I.- Nombre del Quejoso o Denunciante, con firma autógrafa o huella digital.**

Los anteriores requisitos se cumplen en el proemio del presente escrito de Queja, así como en la parte final de la misma donde se aprecia la firma autógrafa del querellante y denunciante.

**II.- Domicilio en el Estado para oír y recibir notificaciones.** Requisito que de igual forma a quedado cubierto dentro del proemio del presente escrito.

**III.- Los Documentos que sean necesarios para acreditar la personería.** Ésta se encuentra acreditada ante este H. Consejo General del Instituto Estatal Electoral, ya que el suscrito es representante del Partido Acción Nacional y representante de la Coalición Va Por Aguascalientes ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de acuerdo al registro y reconocimiento por parte de este órgano colegiado.

**IV.- Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja o denuncia.** Se encuentra en el capítulo correspondiente.

**V. Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando el promovente acredite que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente y no le hubieren sido entregadas. El denunciante deberá relacionar las pruebas con cada uno de los hechos.** Se encuentran en el capítulo correspondiente.

**VI. En su caso las medidas cautelares que solicite.** Se solicitan en el apartado correspondiente.

**VII. Acompañar copias de traslado para cada uno de los denunciados.** Se acompañan al presente.

Tolo lo anterior según se manifiesta de la siguiente forma:

## HECHOS.

- I. El seis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el ACUERDO CG-A-66/21 APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, estableciendo lo siguiente:



1. **Inicio de proceso electoral:** 07 de octubre de 2021.
2. **Precampañas:** del 02 de enero al 10 de febrero de 2022.
3. **Intercampañas:** del 11 de febrero al 2 de abril de 2022.
4. **Registro de candidaturas:** 15 al 20 de marzo de 2022.
5. **Campañas electorales:** del 03 de abril al 01 de junio de 2022.
6. **Jornada Electoral:** 05 de junio de 2022.

- II. El siete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local 2021-2021.
- III. El veinticinco de marzo del dos mil veintidós se aprueba el registro de las candidatas a la Gubernatura de Aguascalientes, y entre ellas el de Nora Ruvalcaba Gámez por el Partido Morena.
- IV. En fecha tres de abril de dos mil veintidós dio inicio la etapa de campañas electorales.
- V. En fecha, trece de abril de dos mil veintidós, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo ACQyD-INE-83/2022 dentro del expediente UT/SCG/PE/PRI/CG/233/202, en el cual declara procedente la medida cautelar, respecto de la difusión del promocional pautado por el Partido Morena denominado NORA SPOT 4, y que dicho acuerdo puede ser consultado en el siguiente link de internet: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133165/ACQyD-INE-83-2022-PES-233-22.pdf?sequence=1&isAllowed=y> que a continuación se describe:

**Descripción de la publicación:**

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Hay cosas que no se mezclan...

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: El agua y el aceite

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: La navidad... y la política

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: La fiesta y los celulares.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Hay cosas que cuando se mezclan son peligrosas.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Como el PRI y el PAN.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Separados, robaron sin control.



Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Juntos serán peores.  
 Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Lo único que los une, es la corrupción.  
 Voz en off: Nora Ruvalcaba candidata a gobernadora de Aguascalientes  
 Voz en off: Morena la esperanza de México

**Descripción del video publicado:**



**ACUERDO ACQyD-INE-83/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
 Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/233/2022

"NORA SPOT 4" RV00381-22 (versión televisión)		Audio
Imágenes representativas		
		<b>Voz Nora Ruvalcaba:</b> Hay cosas que no se mezclan.
		<b>El agua y el aceite. La navidad y la política. La fiesta y los celulares.</b>
		<b>Hay cosas que cuando se mezclan, son peligrosas.</b>
		<b>Como el PRI y el PAN.</b>
		<b>Separados, robaron sin control, juntos serán peores.</b>
		<b>Lo único que los une, es la corrupción.</b>
		<b>Voz en off mujer:</b> Nora Ruvalcaba, candidata a gobernadora de Aguascalientes.
		<b>Voz en off mujer:</b> MORENA, la esperanza de México

VI. En la misma fecha, trece de abril de dos mil veintidós, a partir de las 20:42 horas, reincide la candidata de Morena Nora Ruvalcaba Gámez, en difundir el promocional descrito en el numeral siguiente anterior hechos, en virtud de que aparece en la página de Facebook de Nora Ruvalcaba Gámez, Candidata a Gobernadora por el Partido Morena en el link de internet <https://www.facebook.com/noraruvalcabamx/videos/657593881997892> la publicación de propaganda calumniosa, lo que sin duda constituye propaganda negra y calumniosa contra del Partido Acción Nacional y la Coalición Va Por Aguascalientes a la



Gubernatura de Aguascalientes. Para reforzar lo señalado me permito describir la propaganda denunciada.

**Descripción de la publicación:**

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Hay cosas que no se mezclan...

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: El agua y el aceite

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: La navidad..., y la política

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: La fiesta y los celulares.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Hay cosas que cuando se mezclan son peligrosas.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Como el PRI y el PAN.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Separados, robaron sin control.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Juntos serán peores.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Lo único que los une, es la corrupción.

Voz en off: Nora Ruvalcaba candidata a gobernadora de Aguascalientes

Voz en off: Morena la esperanza de México

Descripción del video publicado:





morena

La navidad... y la política

**Nora Ruvalcaba** · 13 de diciembre de 2017 · 10:00

Este es el tipo de espíritu que necesitamos para el Instituto Electoral que le dará vida al PRI y al PAN, que son el momento y la oportunidad para que nosotros podamos hacer mucho más porque sabemos que nuestro movimiento ya está avanzado que lo que nosotros podemos hacer es una campaña volitiva que se conecte con la voluntad popular.

**NoraRuvalcaba**  
Ver más

Me gusta · Comentar · Compartir

**A continuación**

Cierre Dinámica de Agua  
Nora Ruvalcaba · 13 de diciembre de 2017

Celebrando a México Con los...  
Nora Ruvalcaba · 13 de diciembre de 2017

morena

La fiesta y los celulares...

**Nora Ruvalcaba** · 13 de diciembre de 2017 · 10:00

Este es el tipo de espíritu que necesitamos para el Instituto Electoral que le dará vida al PRI y al PAN, que son el momento y la oportunidad para que nosotros podamos hacer mucho más porque sabemos que nuestro movimiento ya está avanzado que lo que nosotros podemos hacer es una campaña volitiva que se conecte con la voluntad popular.

**NoraRuvalcaba**  
Ver más

Me gusta · Comentar · Compartir

**A continuación**

Cierre Dinámica de Agua  
Nora Ruvalcaba · 13 de diciembre de 2017

Celebrando a México Con los...  
Nora Ruvalcaba · 13 de diciembre de 2017

morena

Hay cosas que cuando se mezclan son peligrosas.

**NORA RUVALCABA** ✓  
CANDIDATA A GOBERNADORA DE AGUASCALIENTES

**Nora Ruvalcaba** · 13 de diciembre de 2017 · 10:00

Este es el tipo de espíritu que necesitamos para el Instituto Electoral que le dará vida al PRI y al PAN, que son el momento y la oportunidad para que nosotros podamos hacer mucho más porque sabemos que nuestro movimiento ya está avanzado que lo que nosotros podemos hacer es una campaña volitiva que se conecte con la voluntad popular.

**NoraRuvalcaba**  
Ver más

Me gusta · Comentar · Compartir

**A continuación**

Cierre Dinámica de Agua  
Nora Ruvalcaba · 13 de diciembre de 2017

Celebrando a México Con los...  
Nora Ruvalcaba · 13 de diciembre de 2017

morena

Como el PRI y el PAN.

**NORA RUVALCABA** ✓  
CANDIDATA A GOBERNADORA DE AGUASCALIENTES

**Nora Ruvalcaba** · 13 de diciembre de 2017 · 10:00

Este es el tipo de espíritu que necesitamos para el Instituto Electoral que le dará vida al PRI y al PAN, que son el momento y la oportunidad para que nosotros podamos hacer mucho más porque sabemos que nuestro movimiento ya está avanzado que lo que nosotros podemos hacer es una campaña volitiva que se conecte con la voluntad popular.

**NoraRuvalcaba**  
Ver más

Me gusta · Comentar · Compartir

**A continuación**

Cierre Dinámica de Agua  
Nora Ruvalcaba · 13 de diciembre de 2017

Celebrando a México Con los...  
Nora Ruvalcaba · 13 de diciembre de 2017



**Nora Huvalcaba** · 12 de junio de 2018 · 43

Este es el spot que lanzó el PAN, nos informan nuestros representantes ante el Instituto Electoral que la candidata del PAN, llegó a columnas por decirle al PRI y al PAN que son lo mismo y bajaron este video, en el fondo tienen mucho miedo porque saben que nuestro movimiento ya los alcanzó, que si con esas cuentas pagadas ni una campaña millonaria podrán con la voluntad popular.

#NoraGobernadora  
Ver menos

4 · 387 comentarios · 43 mil reproducciones

Me gusta · Comentar · Compartir

**A continuación**

Cierre Dinámica de Agua · Nora Huvalcaba · Hace 2 horas · 2.1 mil vez

Celebrando a México Con los... · Pepe Aguilar

**Nora Huvalcaba** · 12 de junio de 2018 · 43

Este es el spot que lanzó el PAN, nos informan nuestros representantes ante el Instituto Electoral que la candidata del PAN, llegó a columnas por decirle al PRI y al PAN que son lo mismo y bajaron este video, en el fondo tienen mucho miedo porque saben que nuestro movimiento ya los alcanzó, que si con esas cuentas pagadas ni una campaña millonaria podrán con la voluntad popular.

#NoraGobernadora  
Ver menos

4 · 387 comentarios · 43 mil reproducciones

Me gusta · Comentar · Compartir

**A continuación**

Cierre Dinámica de Agua · Nora Huvalcaba · Hace 2 horas · 2.1 mil vez

Celebrando a México Con los... · Pepe Aguilar

**Nora Huvalcaba** · 12 de junio de 2018 · 43

Este es el spot que lanzó el PAN, nos informan nuestros representantes ante el Instituto Electoral que la candidata del PAN, llegó a columnas por decirle al PRI y al PAN que son lo mismo y bajaron este video, en el fondo tienen mucho miedo porque saben que nuestro movimiento ya los alcanzó, que si con esas cuentas pagadas ni una campaña millonaria podrán con la voluntad popular.

#NoraGobernadora  
Ver menos

4 · 387 comentarios · 43 mil reproducciones

Me gusta · Comentar · Compartir

**A continuación**

Cierre Dinámica de Agua · Nora Huvalcaba · Hace 2 horas · 2.1 mil vez

Celebrando a México Con los... · Pepe Aguilar

**Nora Huvalcaba** · 12 de junio de 2018 · 43

Este es el spot que lanzó el PAN, nos informan nuestros representantes ante el Instituto Electoral que la candidata del PAN, llegó a columnas por decirle al PRI y al PAN que son lo mismo y bajaron este video, en el fondo tienen mucho miedo porque saben que nuestro movimiento ya los alcanzó, que si con esas cuentas pagadas ni una campaña millonaria podrán con la voluntad popular.

#NoraGobernadora  
Ver menos

4 · 387 comentarios · 43 mil reproducciones

Me gusta · Comentar · Compartir

**A continuación**

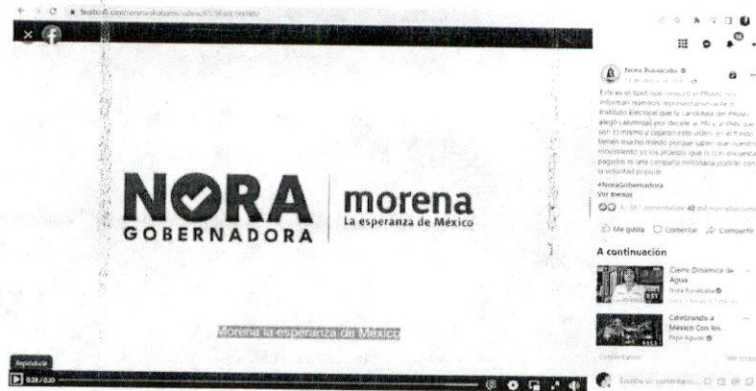
Cierre Dinámica de Agua · Nora Huvalcaba · Hace 2 horas · 2.1 mil vez

Celebrando a México Con los... · Pepe Aguilar

**NORA GOBERNADORA** | **morena**  
La esperanza de México

Nora Huvalcaba candidata a gobernadora de Aguascalientes

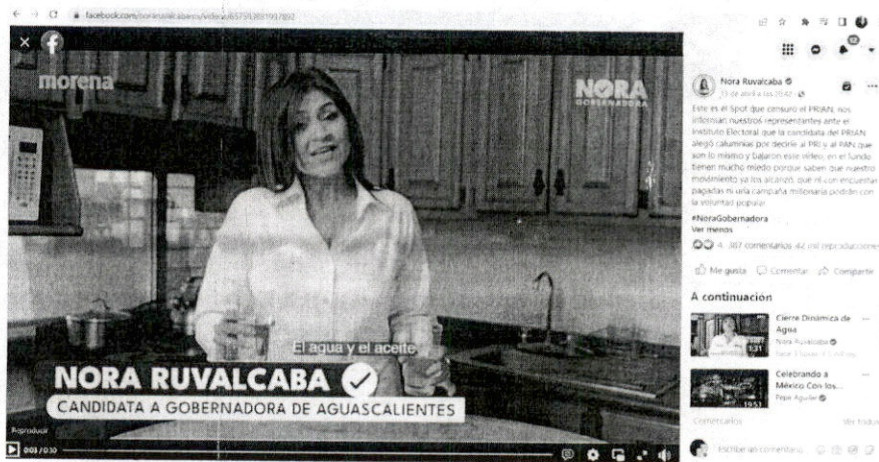




Lo que genera una imputación de supuesto delito, es decir que el PRI y el PAN, separados robaron, lo que dicha expresión no es genérica, por lo que no encuadra dentro del concepto de opinión o crítica.

Lo que genera una propaganda negativa o negra en perjuicio de mi representada, lo que sin duda perjudica y vulnera los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, dado que al mencionar calumnias se realiza un notorio perjuicio al Partido Acción Nacional y la Coalición Va por Aguascalientes con la imputación de hechos con impacto notorio en el presente proceso electoral local.

- VII. En virtud de la publicación descrita en el numeral siguiente anterior de hechos, del 13 de abril de 2022 hasta al día 17 de abril de 2022, ha tenido 42 mil reproducciones, tal y como se acredita con la impresión de pantalla que se anexa a continuación:



- VIII. Es el caso de que de la publicación descrita en el numeral siguiente anterior de hechos, la Candidata del Partido Morena, Nora

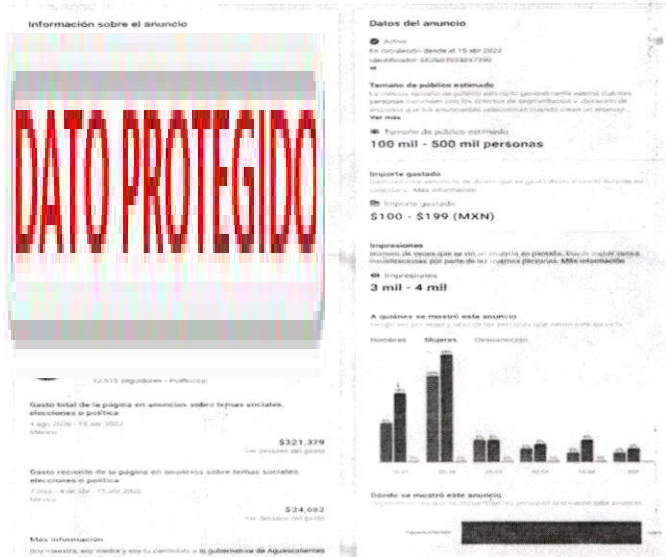


Ruvalcaba Gámez adquirió la compra de la publicidad de dicha publicación, con numero identificador 662683934847390 mismo que puede ser localizado en el siguiente link de internet

**DATO PROTEGIDO**



IX. En virtud de la publicidad descrita en el numeral siguiente anterior, al ver el apartado de detalles del resumen del anuncio de la publicación, con numero identificador 662683934847390, se puede apreciar que tuvo un impacto de 100 mil a 500 mil usuarios, todos y cada uno de esta entidad de Aguascalientes, tal y como se aprecia de la impresión de pantalla que se anexa a continuación;



X. En la misma fecha, trece de abril de dos mil veintidós, reincide la candidata de Morena Nora Ruvalcaba Gámez, en difundir el promocional descrito en el numeral III del presente capítulo de hechos, en virtud de que aparece en la red social denominada



Instagram, de Nora Ruvalcaba Gámez, Candidata a Gobernadora por el Partido Morena en el link de internet <https://www.instagram.com/p/CcUE3ktDOnj/> la publicación de propaganda calumniosa, lo que sin duda constituye propaganda negra y calumniosa contra del Partido Acción Nacional y la Coalición Va Por Aguascalientes a la Gubernatura de Aguascalientes. Para reforzar lo señalado me permito describir la propaganda denunciada.

**Descripción de la publicación:**

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Hay cosas que no se mezclan...

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: El agua y el aceite

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: La navidad... y la política

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: La fiesta y los celulares.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Hay cosas que cuando se mezclan son peligrosas.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Como el PRI y el PAN.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Separados, robaron sin control.

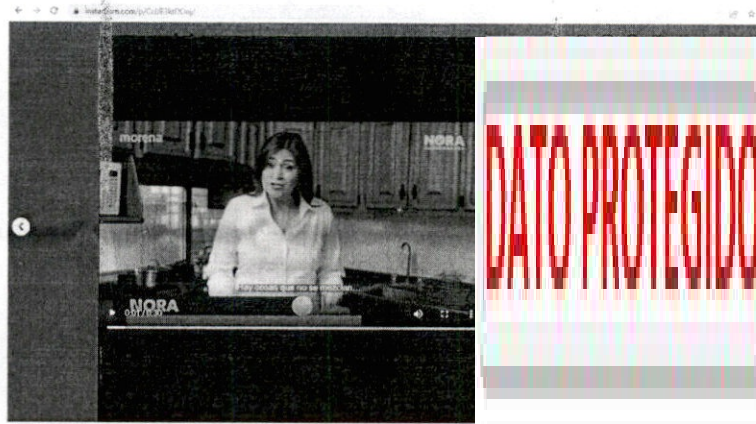
Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Juntos serán peores.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Lo único que los une, es la corrupción.

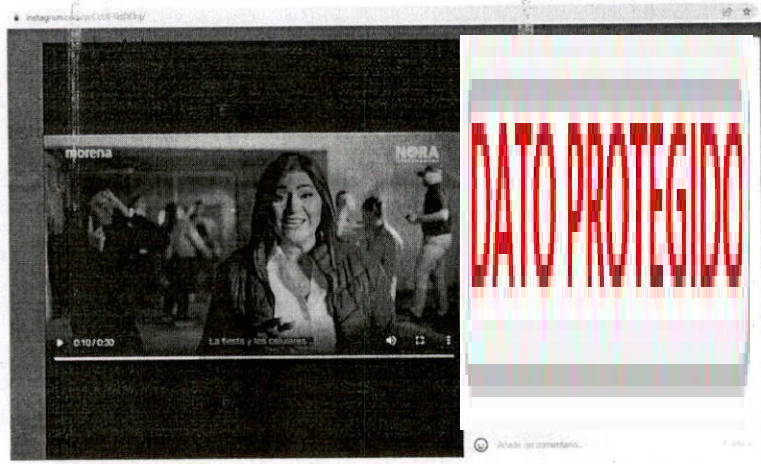
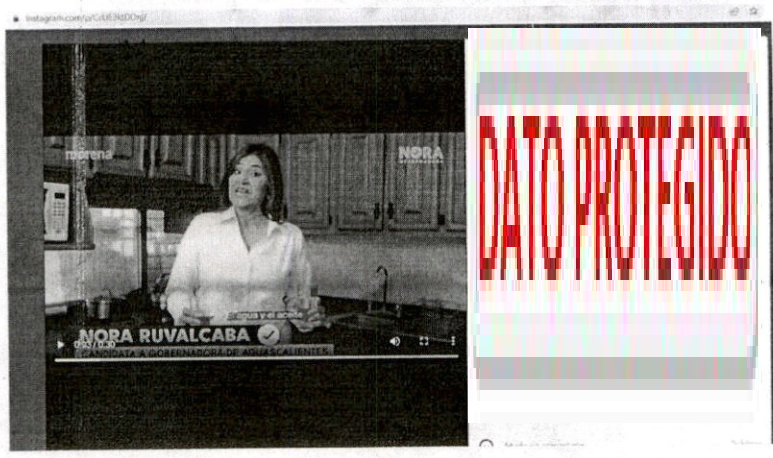
Voz en off: Nora Ruvalcaba candidata a gobernadora de Aguascalientes

Voz en off: Morena la esperanza de México

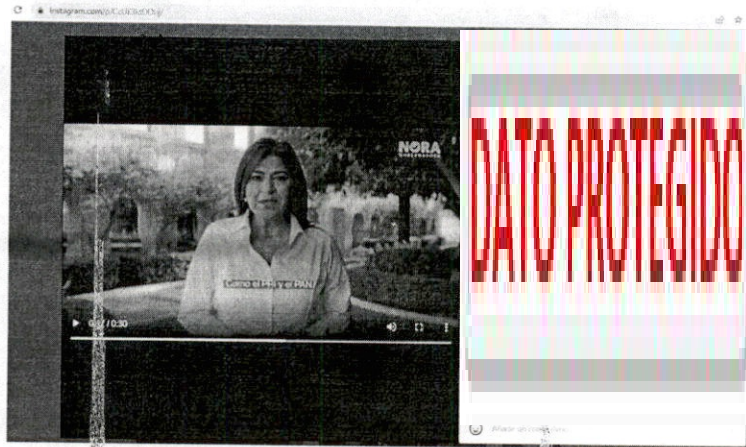
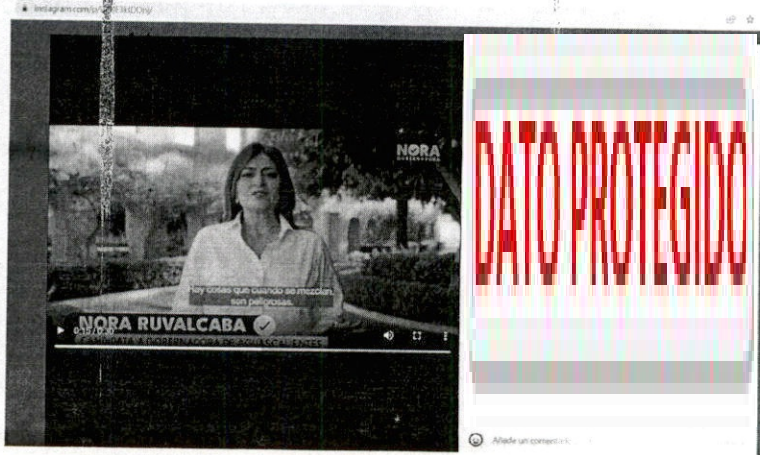
Descripción del video publicado:



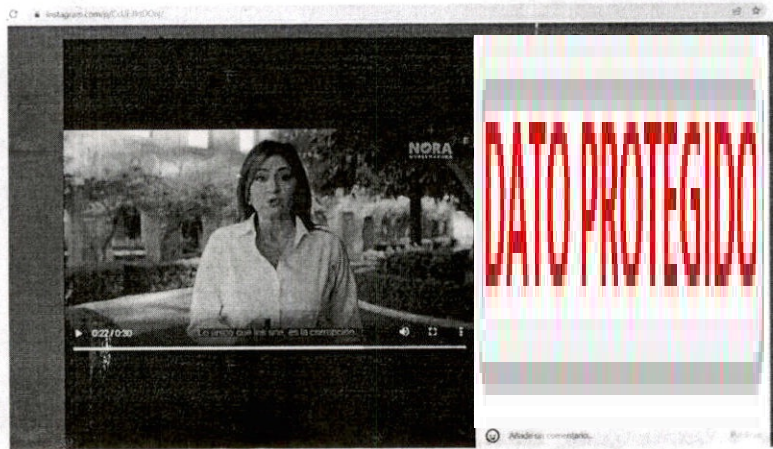




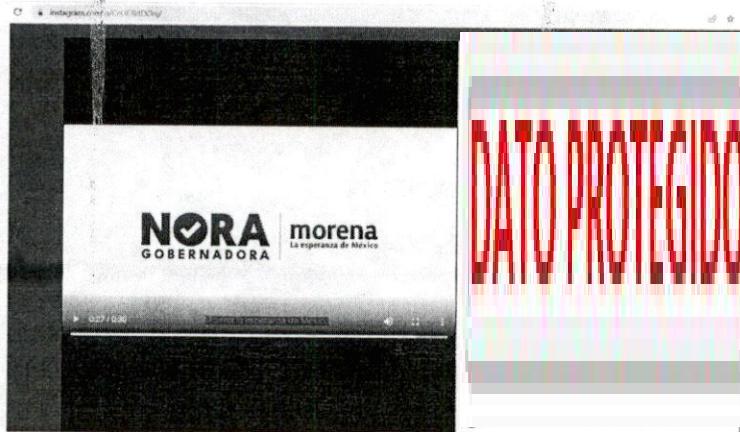












**Lo que genera una imputación de supuesto delito, es decir que el PRI y el PAN, separados robaron, lo que dicha expresión no es genérica, por lo que no encuadra dentro del concepto de opinión o crítica.**

Lo que genera una propaganda negativa o negra en perjuicio de mi representada, lo que sin duda perjudica y vulnera los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, dado que al mencionar calumnias se realiza un notorio perjuicio al Partido Acción Nacional y la Coalición Va por Aguascalientes con la imputación de hechos con impacto notorio en el presente proceso electoral local.

- XI.** En fecha 14 de abril de 2022, reincide la candidata de Morena Nora Ruvalcaba Gámez, en difundir el promocional descrito en el numeral III del presente capítulo de hechos, en virtud de que la candidata publicó en su red social Youtube la publicación de propaganda calumniosa lo que sin duda constituye propaganda negra y calumniosa contra del Partido Acción Nacional y la Coalición Va Por Aguascalientes a la Gubernatura de Aguascalientes, mismo que está disponible en el siguiente hipervínculo: <https://www.youtube.com/watch?v=kVKB�6pzeBs> Para reforzar lo señalado me permito describir la propaganda denunciada:

**Descripción de la publicación:**

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Hay cosas que no se mezclan...  
Voz Nora Ruvalcaba Gámez: El agua y el aceite  
Voz Nora Ruvalcaba Gámez: La navidad... y la política  
Voz Nora Ruvalcaba Gámez: La fiesta y los celulares.



Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Hay cosas que cuando se mezclan son peligrosas.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Como el PRI y el PAN.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Separados, robaron sin control.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Juntos serán peores.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Lo único que los une, es la corrupción.

Voz en off: Nora Ruvalcaba candidata a gobernadora de Aguascalientes

Voz en off: Morena la esperanza de México

### Descripción del video publicado:





youtube.com/watch?v=V0G8...  
 morena

La Navidad... y la política

El Spot que censuró al PRM en Nueva Rosalinda

Nora Ruvalcaba Siles

Este es el Spot que censuró al PRM... los otros tres videos se encuentran en el link de la descripción...  
 El Spot que censuró al PRM... los otros tres videos se encuentran en el link de la descripción...  
 El Spot que censuró al PRM... los otros tres videos se encuentran en el link de la descripción...

youtube.com/watch?v=V0G8...  
 morena

La fiesta y los celos

El Spot que censuró al PRM en Nueva Rosalinda

Nora Ruvalcaba Siles

Este es el Spot que censuró al PRM... los otros tres videos se encuentran en el link de la descripción...  
 El Spot que censuró al PRM... los otros tres videos se encuentran en el link de la descripción...  
 El Spot que censuró al PRM... los otros tres videos se encuentran en el link de la descripción...

youtube.com/watch?v=V0G8...  
 morena

Hay cosas que cuando se mezclan son peligrosas

NORA RUVALCABA  
 CANDIDATA A GOBERNADORA DE AGUASCALIENTES

El Spot que censuró al PRM en Nueva Rosalinda

Nora Ruvalcaba Siles

Este es el Spot que censuró al PRM... los otros tres videos se encuentran en el link de la descripción...  
 El Spot que censuró al PRM... los otros tres videos se encuentran en el link de la descripción...  
 El Spot que censuró al PRM... los otros tres videos se encuentran en el link de la descripción...



youtube.com/watch?v=K08UAgw4s

newscast game



TRANSCRIPCIÓN

- 0:00 No voy a hablar de la independencia de
- 0:05 nada
- 0:10 lo voy a hablar
- 0:15 No voy a hablar de la independencia
- 0:20 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:25 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:30 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:35 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:40 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:45 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:50 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:55 voy a hablar de lo que me interesa
- 1:00 voy a hablar de lo que me interesa

El Spot que censuró el PAN | Nueva Noticias

14 de octubre de 2012

Nueva Noticias Online

Este es el Spot que censuró el PAN. Los miembros de dicho partido se enfrentaron al partido Acción Nacional (PAN) cuando este último se lanzó a la televisión con un mensaje de apoyo a la reforma constitucional que busca garantizar la independencia del Poder Judicial. Este video muestra el momento en que el partido PAN se enfrentó a la censura del PAN.

youtube.com/watch?v=K08UAgw4s

newscast game



TRANSCRIPCIÓN

- 0:00 No voy a hablar de la independencia de
- 0:05 nada
- 0:10 lo voy a hablar
- 0:15 No voy a hablar de la independencia
- 0:20 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:25 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:30 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:35 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:40 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:45 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:50 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:55 voy a hablar de lo que me interesa
- 1:00 voy a hablar de lo que me interesa

El Spot que censuró el PAN | Nueva Noticias

14 de octubre de 2012

Nueva Noticias Online

Este es el Spot que censuró el PAN. Los miembros de dicho partido se enfrentaron al partido Acción Nacional (PAN) cuando este último se lanzó a la televisión con un mensaje de apoyo a la reforma constitucional que busca garantizar la independencia del Poder Judicial. Este video muestra el momento en que el partido PAN se enfrentó a la censura del PAN.

youtube.com/watch?v=K08UAgw4s

newscast game



TRANSCRIPCIÓN

- 0:00 No voy a hablar de la independencia de
- 0:05 nada
- 0:10 lo voy a hablar
- 0:15 No voy a hablar de la independencia
- 0:20 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:25 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:30 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:35 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:40 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:45 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:50 voy a hablar de lo que me interesa
- 0:55 voy a hablar de lo que me interesa
- 1:00 voy a hablar de lo que me interesa

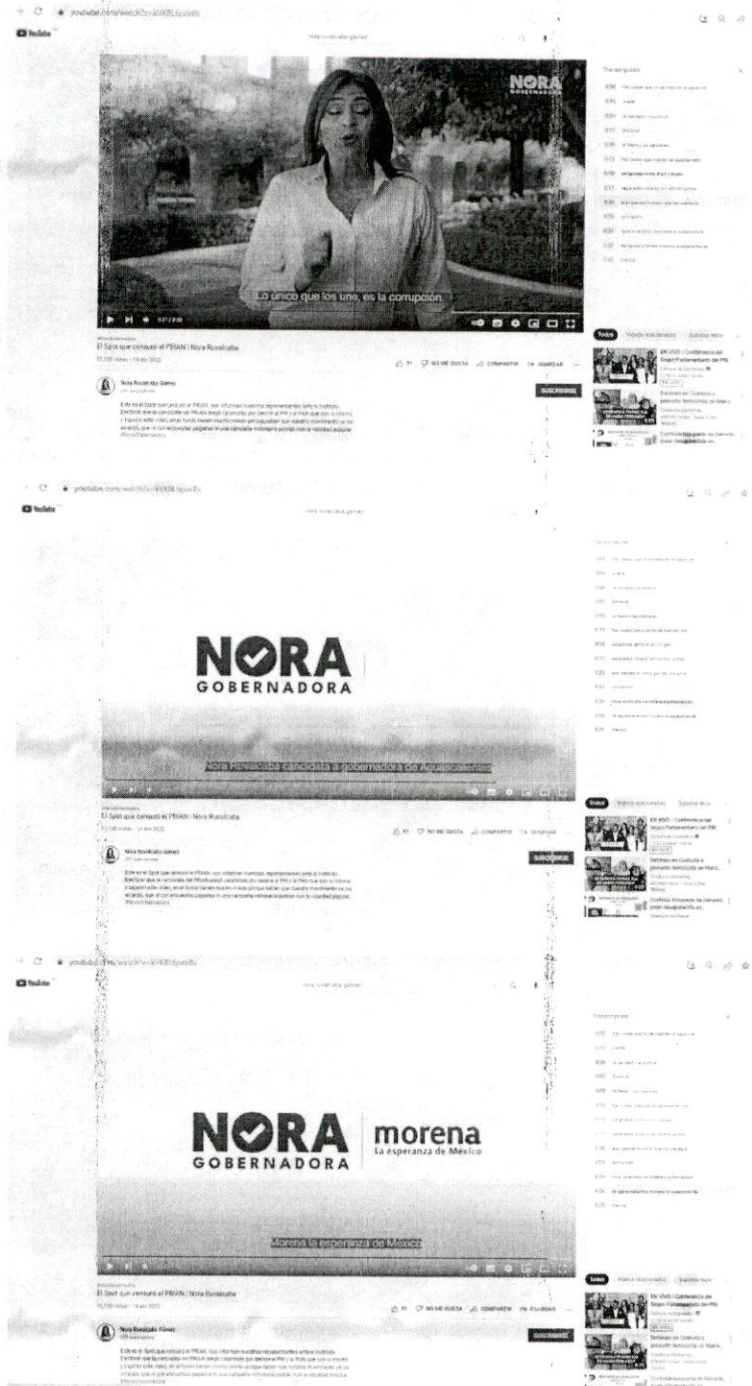
El Spot que censuró el PAN | Nueva Noticias

14 de octubre de 2012

Nueva Noticias Online

Este es el Spot que censuró el PAN. Los miembros de dicho partido se enfrentaron al partido Acción Nacional (PAN) cuando este último se lanzó a la televisión con un mensaje de apoyo a la reforma constitucional que busca garantizar la independencia del Poder Judicial. Este video muestra el momento en que el partido PAN se enfrentó a la censura del PAN.





Lo que genera una imputación de supuesto delito, es decir que el PRI y el PAN, separados robaron, lo que dicha expresión no es genérica, por lo que no encuadra dentro del concepto de opinión o crítica.



Lo que genera una propaganda negativa o negra en perjuicio de mi representada, lo que sin duda perjudica y vulnera los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, dado que al mencionar calumnias se realiza un notorio perjuicio al Partido Acción Nacional y la Coalición Va por Aguascalientes con la imputación de hechos con impacto notorio en el presente proceso electoral local.

- XII. Cabe hacer mención que inclusive respecto de esta última publicación de youtube la ahora candidata ha potenciado dicho video contratando anuncios y publicidad del mismo.

## CONSIDERACIONES DE DERECHO

### DIFUSION DE PROPAGANDA ELECTORAL QUE CONTIENE PROPAGANDA CALUMNIOSA.

La conducta realizada por el PARTIDO MORENA, constituye difusión de propaganda electoral calumniosa, por lo siguiente:

a) Marco jurídico.

#### CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 1. (...)

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a la persona la protección más amplia.

(...)

Artículo 6. La manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, la vida privada o los derechos de terceros, o provoque algún delito, o perturbe el orden público; ...

Artículo 41. (...)

III. (...)

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas

(...)

#### LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley: (...)

j) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones o a los partidos, o que calumnien a las personas.

(...)

Artículo 471.

(...)

2. Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que se considere calumniosa solo podrá iniciarse a instancia de parte afectada. Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.

#### LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

(...)

o) Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos políticos o calumnie a las personas.

b) Fundamentos de hecho y de derecho que hacen del spot denunciado, la difusión de propaganda calumniosa, ya que imputa hechos y delitos falsos que pretende impactar en el proceso electoral 2022 para la renovación de la Gubernatura en el Estado de Aguascalientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece cual es la naturaleza jurídica de los partidos políticos y sus fines. Con base en ello, se desprende que los partidos políticos, en nuestro marco constitucional, deben:



- i) Ser promotores de la participación del pueblo en la vida democrática (**actividades ordinarias permanentes**);
- ii) **Contribuir en la integración de los órganos de representación política** (actividades políticas, esto en la etapa de campaña con financiamiento de campaña);
- iii) **Hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público** (actividades de obtención del voto durante los procesos electorales, utilizando el financiamiento de campaña o bien el ordinario por lo que hace a la precampaña).

El primero de sus fines, implica que los partidos políticos deben tener un actuar permanente en la vida política del país, ya sea, como gestor de demandas sociales ante los diversos órganos del Estado y en los diversos niveles de gobierno, o bien, ser interlocutores de estos últimos con la ciudadanía, es decir, desplegar **actividades políticas ordinarias** (como los define la legislación electoral) y **permanentes**, y actualmente, promueven la participación del pueblo, a través de las consultas populares, no solo en el acto mismo de aprobación o desaprobación, sino desde la formulación, viabilidad y aprobación del tema a consulta.

El segundo de sus fines, implica una actividad parlamentaria, por medio de la conformación de grupos parlamentarios y, ejecutiva, a través de la integración de cabildos municipales y en general de todos aquellos cargos de elección popular.

El tercero de sus fines, implica una actividad puramente electoral, consistente en la designación o elección de los candidatos que serán postulados para los diversos cargos de elección y representación popular que se disputan en el país de manera periódica en el país.

Para esos 3 grandes rubros (gestión y enlace ciudadano; activismo parlamentario y gubernamental; y electoral) el constituyente otorga a cada partido político nacional financiamiento público y la posibilidad de ejercer financiamiento privado a través de aportaciones en especie y en efectivo de militantes y simpatizantes, con el fin de que sostengan actividades ordinarias permanentes, de carácter específico y de obtención del voto durante los procesos electorales.

Dentro de cada una de las diversas actividades, los partidos políticos deben desplegar acciones diversas, en temporalidades y bajo características distintas.

Con el fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de las acciones emprendidas por cada partido en los 3 grandes rubros antes descrito, el legislador otorgo a los partidos políticos el derecho de **difundirlas** (informar, rendir cuentas) por diversos medios y a través de diferentes modalidades, pero le impuso límites, como el relativo a la prohibición de difundir mensajes por los cuales se calumnie a las personas.

**ANALISIS DEL CONTENIDO DE LOS SPOTS DENUNCIADOS Y LA EVIDENTE DIFUSION DE PROPAGANDA CALUMNIOSA QUE BUSCA GENERAR UN IMPACTO EN EL PROCESO ELECTORAL 2021-2022 MEDIANTE LA IMPUTACION DE HECHOS Y DELITOS FALSOS AL PARTIDO POLITICO EN EL CONTEXTO DE LA CAMPAÑA PARA RENOVAR LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

Una de las finalidades de la reforma constitucional en materia electoral 2007-2008 fue evitar que volvieran a suceder los excesos que caracterizaron el proceso electoral de 2006, afectados de manera importante por la difusión de la propaganda negativa.



Con la reforma del Código Penal Federal de 2007, se despenalizó la calumnia y la difamación como delitos, con la finalidad de evitar su uso para coartar la libertad de expresión, pero, dichas conductas quedaron sujetas a sanciones de carácter civil para las personas que afecten la vida privada, la imagen o la honra con sus comentarios y opiniones.

En el año 2003 ante la Sala Superior fue presentado un recurso relacionado con ese tema.<sup>1</sup> Los spots fueron difundidos en televisión, por medio de los cuales se hablaba de las gestiones pasadas del PRI asociándolas con una serie de conductas negativas, como fraude electoral, corrupción, asesinatos, robos, mentiras, autoritarismo, abuso del poder o censura. Al final de los mensajes aparecía el slogan "ayúdanos a quitarle el freno al cambio...".

La Sala Superior del TEPJF, al conocer los mensajes cuestionados determino que en ellos "se alude a conductas negativas que denostan, desprestigian, demeritan, menosprecian, la imagen del sujeto con el que se les vincula, en este caso, de manera directa, con el Partido Revolucionario Institucional, por tanto, en oposición a lo que sostiene el Consejo General del Instituto Federal Electoral, tales expresiones, conteniendo calificativos contundentes, si implican diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o denigración en contra del instituto político últimamente citado, actualizándose, en consecuencia, la violación a la disposición contenida en el artículo 38, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que el Partido... en contra de la abstención a que está obligado por mandato del mencionado precepto, llevo a cabo manifestaciones que encuadran en las ahí señaladas, y que en términos generales conllevan un menoscabo o afectación negativa en la imagen o estima de algún sujeto".

Asimismo, la Sala considero que los spots no pueden quedar amparados por el ejercicio de la libertad de expresión, porque encuadran en las limitaciones a la misma contenidos en el artículo 6 constitucional, al sobrepasar los derechos de un tercero, como lo es el PAN. Con base en el anterior criterio, podemos concluir que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para considerar una conducta (mensaje, imágenes y contenido de propaganda electoral) como calumniosa, debe reunir varios elementos:<sup>2</sup>

- a) Conductas negativas que denostan, desprestigian, demeritan o menosprecian.
- b) Un vínculo directo entre dichas conductas con la imagen del sujeto con el que se les vincula
- c) Expresiones con calificativos contundentes que conlleven un menoscabo o afectación negativa en la imagen o estima de algún sujeto.
- d) La utilización de calificativos o expresiones vejatorias, deshonrosas u oprobiosas, que, apreciados en su significado usual y en su contexto, nada aportan a la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una autentica cultura democrática entre las bases partidistas y la ciudadanía en general.
- e) La simple exteriorización de sentimientos o posturas personales y subjetivas de menosprecio y animosidad que no se encuentran al amparo de la libertad de expresión ni contribuyen al funcionamiento armónico de la vida democrática.
- f) La utilización de expresiones o alusiones (escritas, habladas o representadas gráficamente) que, no ubicándose formal y necesariamente en el supuesto anterior, resulten impertinentes, innecesarias o desproporcionadas ya sea para explicitar la crítica que se formula, ya sea para resaltar o enfatizar el mensaje, la oferta política

<sup>1</sup> SUP-RAP-87/2003

<sup>2</sup> SUP-RAP-87/2003, SUP-RAP-009/2004



o incluso la propuesta electoral que se pretende hacer llegar a un público determinado.

- g) Que el propósito manifiesto del mensaje o su resultado objetivo no sea difundir preponderantemente dicha oferta o propuesta, sino descalificar a otra persona o institución o partido político.

Por otra parte, en la elección presidencial de 2006, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó<sup>3</sup> que diversos spots actualizaban la hipótesis relativa a la difusión de propaganda electoral calumniosa, por lo siguiente:

- a) Por la imputación pública de la comisión de varios delitos, sin que se cuente con elementos de prueba o una resolución jurisdiccional que se haya pronunciado al respecto.

La Sala Superior precisó los alcances<sup>4</sup> de los términos "calumnia" y "denigrar", definiéndolos con base en el Diccionario del español usual en México.

**De acuerdo a esa obra, "calumnia" significa, en su primera acepción, acusación falsa hecha maliciosamente en contra de alguien con el fin de dañarlo o desprestigiarlo y "denigrar" quiere decir criticar o hablar mal de alguien o algo, hacerle mala fama o desacreditarlo, así como ultrajar, agraviar o insultar gravemente a una persona.**

De lo anterior se puede concluir que, con base en los parámetros establecidos por el máximo órgano de justicia electoral, para que una expresión resulte calumniosa, debe reunir los siguientes elementos<sup>5</sup>:

- a) La imputación a otra persona de hechos delictivos que son falsos o aun no han sido probados.
- b) Para efectos político-electorales, resulta falso el hecho imputado y falsa es la individualizada acusación cuando no existan datos judiciales que acrediten o comprueben la veracidad de la imputación o individualización, ya que, el derecho solo considera delictivo un hecho determinado y acreditada la responsabilidad de su autor cuando **existe sentencia irrevocable que así lo establezca**, como resultado de un proceso jurisdiccional regido por el principio contradictorio.
- c) Son expresiones denigrantes o calumniosas aquellas cuya intelección sea atribuir falsa y maliciosamente al titular de alguna institución pública palabras, actos o intenciones deshonorosas.<sup>6</sup>
- d) Debe existir un vínculo evidente entre la expresión y el sujeto denigrado, y la finalidad de calumniar y ofender la opinión de alguien debe ser clara y única interpretación posible.<sup>7</sup>
- e) La exigencia de un canon de veracidad no debe requerirse cuando se trate de opiniones.<sup>8</sup>

Por último, en la reforma constitucional de 2014<sup>9</sup>, el legislador federal ordinario, estableció dos hipótesis por las cuales una conducta, expresión o acto, puede ser considerado calumnioso:

<sup>3</sup> SUP-RAP-34/2006 y su acumulado

<sup>4</sup> SUP-RAP-87/2003

<sup>5</sup> Idem.

<sup>6</sup> SUP-RAP-192/2010

<sup>7</sup> Idem.

<sup>8</sup> Idem.

<sup>9</sup> Decreto por el cual se promulga la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014



- a) Por la imputación de hechos o delitos falsos;
- b) Que dicha imputación tenga como finalidad generar impacto en un proceso electoral.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, lo spots que ahora se denuncian, sin duda actualizan la comisión, por parte del **Partido Político MORENA**, de la difusión de mensajes, expresiones calumniosas que tiene impacto directo en la elección en curso y que sin duda, por las imputaciones hechas a mi representado en los spots, tiene por objeto restar votos al Partido Acción Nacional, en función de lo siguiente:

**Descripción de la publicación:**

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Hay cosas que no se mezclan...

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: El agua y el aceite

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: La navidad... y la política

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: La fiesta y los celulares.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Hay cosas que cuando se mezclan son peligrosas.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Como el PRI y el PAN.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Separados, robaron sin control.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Juntos serán peores.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Lo único que los une, es la corrupción.

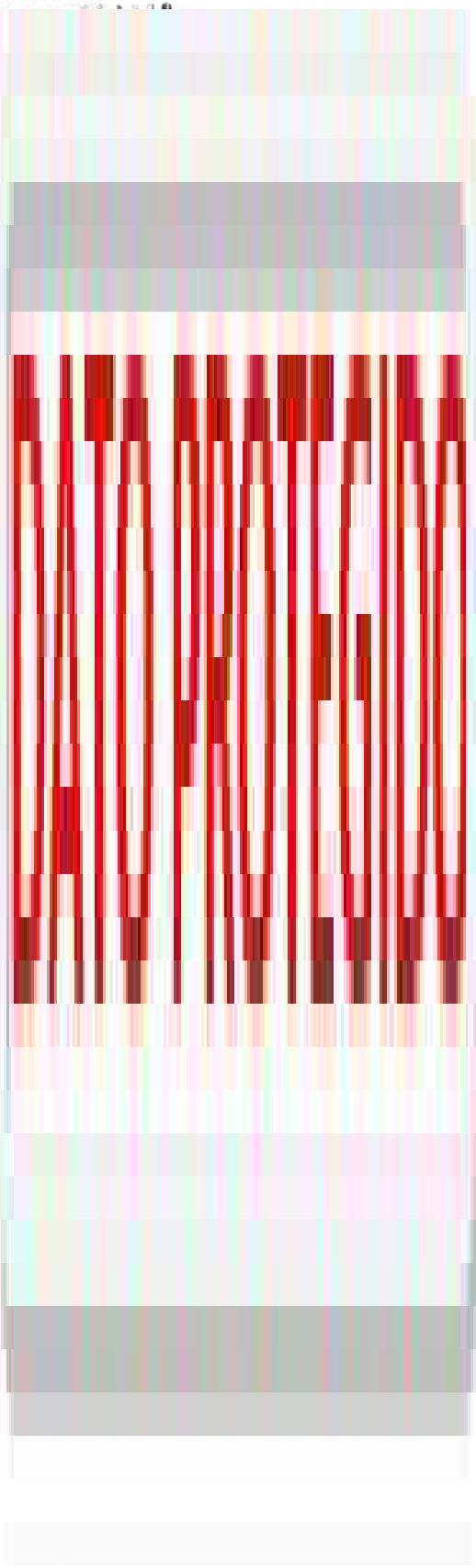
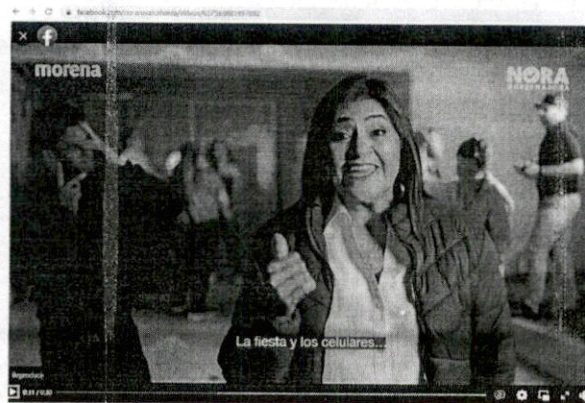
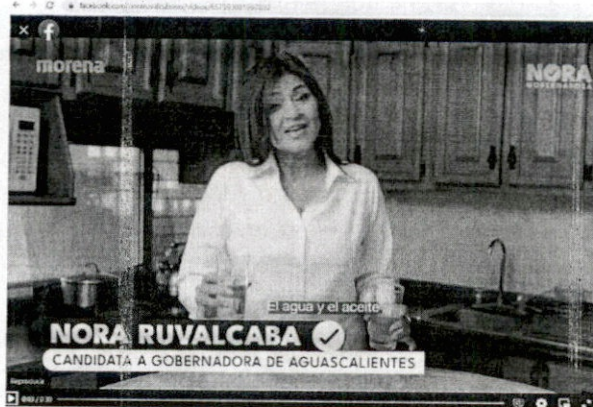
Voz en off: Nora Ruvalcaba candidata a gobernadora de Aguascalientes

Voz en off: Morena la esperanza de México

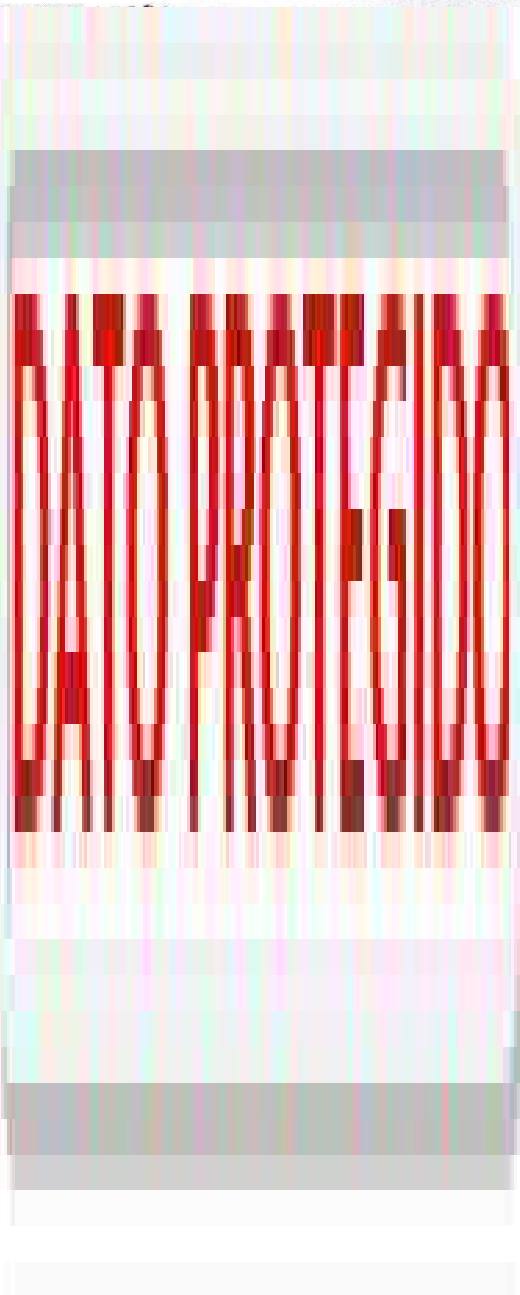
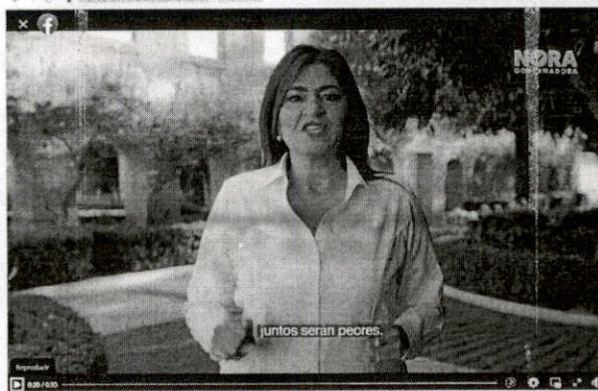
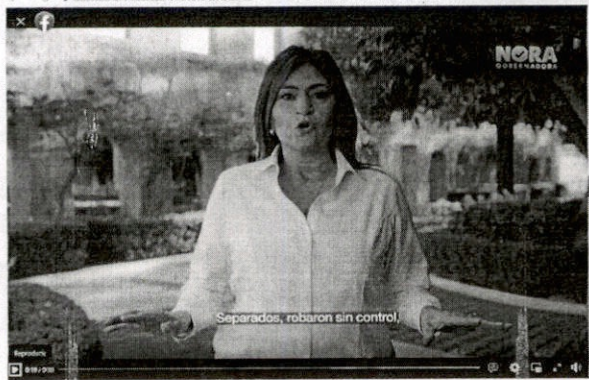
Descripción del video publicado:



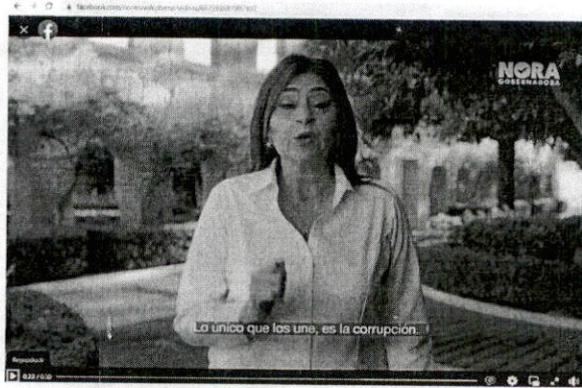












**NORA** | **morena**  
GOBERNADORA | La esperanza de México

Nora Hualcaba candidata a gobernadora de Aguascalientes



**NORA** | **morena**  
GOBERNADORA | La esperanza de México

Morena la esperanza de México



Las frases, imágenes y propuestas de los spots denunciados, no pueden ubicarse en el libre ejercicio de la libertad de expresión, en virtud de que no se trata de críticas duras a este Partido Político para con ello difundir una propuesta electoral, sino que tienen por objeto crear una asociación de la **corrupción y que roba sin control, como delitos** que se sancionan con **pena privativa de la libertad** en la cárcel.

A. Por cuanto hace al delito de robo

Es preciso señalar las afirmaciones que realiza la denunciada en el promocional:

Como el PRI y el PAN,  
Separados, robaron sin control,  
Lo único, que los une, es la corrupción.



De conformidad con lo anterior, es preciso partir de la premisa en la que dichas manifestaciones colman los tres elementos requeridos para configurar calumnia en sede cautelar.

Subjetivo denunciado	<b>Candidata Nora Ruvalcaba Gámez del Partido Político MORENA</b>
Elemento Objetivo	Imputación de Robo, el cual se encuentra tipificado como delito en los artículos 140 del Código Penal del Estado de Aguascalientes y 367 del Código Penal Federal
Elemento subjetivo	No existe evidencia de que el PAN o el PRI hubieren sido sancionados por dicha conducta

Lo anterior se dice así toda vez que de conformidad línea jurisprudencial la Sala Superior ha considerado que a partir de lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, apartado C de la Constitución general; y 471, párrafo segundo de la LEGIPE, "se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral".

Se ha enfatizado que esta limitación tiene por objetivo proteger bienes constitucionales como el derecho al honor o reputación de las personas y el derecho de las personas a votar de forma informada.

En este sentido, la libertad de expresión puede ser restringida válidamente si lo que se pretende proteger son los derechos de terceros, como lo es el derecho de la ciudadanía a ser informada verazmente. Así lo establecen tanto los artículos 6 y 7 de la Constitución General, como diferentes normas de derechos humanos contenidas en tratados internacionales de los que es parte el Estado mexicano y que tienen rango constitucional.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas fijó un criterio que abona a lo que se debe entender por calumnia, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución general.

La Sala Superior, al resolver el expediente SUP-REP-17/2021, considero que para la actualización de dicha infracción (máxime en sede cautelar) debe ser evidente que los mensajes tienen contenido calumnioso, pues de lo contrario se estaría limitando de manera desproporcionada el ejercicio de las libertades de expresión e información, con la consecuente afectación a la vida democrática.

Ahora bien, las manifestaciones realizadas por el denunciado en los promocionales que en este acto se difunden, no pueden ser analizadas bajo el argumento de expresiones generales o genéricas, ya que a todas luces se actualiza la infracción de calumnia.

Dichos promocionales contienen la imputación de un posible delito, por lo que esas expresiones no encuadran dentro del concepto de opinión o crítica, ya que no se trata de la emisión de un juicio de valor por parte del partido, o bien, la referencia a que existen investigaciones en torno a posibles irregularidades, sino que de manera directa existe la imputación directa de hechos que podrían resultar delictuosos o ilícitos.



En efecto, dicha expresión, desde un análisis preliminar, no puede estar amparadas bajo la libertad de expresión y el derecho a la información, dado que, podrían constituir la imputación de un delito o hecho falso al PAN y la coalición postulante.

Por tanto, no se trata de una opinión de la autoría del promocional, sino de expresiones de ataque que, por su naturaleza, no contribuyen a un sano desarrollo de las contiendas electorales, razón por la cual, no están amparada por la libertad de expresión en el ámbito político-electoral.

Lo anterior, porque dichas frases hacen una referencia directa a que robo el PAN cuando se desempeñó y robo en compañía de su coaligado (PRI) que válidamente pueden ser encuadrado en delito de robo a nivel local en el Estado de Aguascalientes y el Título vigésimo segundo "Delitos en contra de las Personas en su Patrimonio" del Código Penal Federal que se refiere a conductas ilícitas cometidas en contra de las personas en su patrimonio.

Ya que dicha información no resultar veraz y es imparcial con la intención de impactar en la contienda electoral, especialmente de forma negativa a la candidatura a la gubernatura del PAN y de la Coalición "Va Por Aguascalientes".

Del mismo modo, es importante resaltar que dichos promocionales no mencionan documentos específicos del supuesto robo del PAN y coaligado PRI.

Es menester señalar que, al presente asunto, En el caso que nos ocupa, ha sido criterio de la Sala Superior que el posible **impacto** en el proceso electoral debe valorarse en función del contenido y el contexto de la difusión de la información calumniosa y, en la medida en que dicho impacto afecte seriamente el derecho de la ciudadanía a formarse un punto de vista informado sobre los partidos políticos o sus candidaturas, se deberán dictar medidas cautelares.

Conforme a lo anterior, las expresiones en análisis no tienen sustento alguno, por parte de MORENA y su candidata a la gubernatura de Aguascalientes, no generan la licitud del mensaje en los promocionales denunciados, porque como se ha puesto de manifiesto, de manera preliminar, **se emitió la imputación de un delito sin mediar elementos mínimos de veracidad.**

#### **B. Por cuanto hace al delito de corrupción**

El señalamiento realizado por la denunciada tiene como finalidad afirmar que nuestro partido es **corrupto**, aun sin mencionar los datos duros de la existencia de una carpeta de investigación, pues de forma ineludible le imputa delito alguno, pues no existen pruebas de que partido haya cometido actos de corrupción.

Ello es así, cuando refiere el papel de nuestra candidata en su gestión de Alcaldesa que hizo cosas muy cuestionables, como si se tratara de un acto delictivo y pretende asociarlo con la percepción equivocada de que el Partido Acción Nacional es **corrupto**. La referencia ineludiblemente implica la **imputación de delitos**, cuando en el spot, la candidata de MORENA asevera que nuestro partido es corrupto, es decir, de forma inequívoca refiere que la candidata se alió con un partido corrupto (imputación ineludible a delitos), por lo que dichas expresiones acreditan calumnia en contra de mi representado.



Se trata pues, en un análisis del conjunto de imágenes y frases, de expresiones con calificativos contundentes (no opiniones) que conllevan un menoscabo o afectación negativa en la imagen de nuestro Partido y no de la referencia a una crítica dura, pues la finalidad es claramente con la intención de proponer a la ciudadanía que no voten por el PRI por considerarlo un partido **corrupto**, sin establecer un canon mínimo de veracidad en el que se demuestre que nuestro Partido haya sido sancionado por actos de corrupción.

La utilización de calificativos o expresiones referentes a la comisión de delitos, a partir de la referencia a un hecho que no se encuentra probado (corrupción), apreciados en su significado usual, nada aportan a la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una auténtica cultura democrática entre las bases partidistas y la ciudadanía en general, sino que se constituyen en imputaciones directas de la probable comisión de delitos (enriquecimiento ilícito y peculado) al hacerlo manifiesto en su propaganda.

Se trata pues, de la simple exteriorización de posturas personales y subjetivas de menosprecio y de generar una animosidad contraria de la ciudadanía a el Partido Acción Nacional, lo cual, no se encuentran al amparo de la libertad de expresión ni contribuyen al funcionamiento armónico de la vida democrática, ya que el fin, es precisamente generar, tramposamente, la percepción de que el PAN es corrupto y por dicho acto, cometió delitos que, por su gravedad, serán sancionados con cárcel, hechos que ni siquiera se encuentra debidamente probados o sujetos a investigación alguna.

Los spots denunciados, utilizan expresiones y hacen alusiones (escritas, habladas y representadas gráficamente) que resulten impertinentes, innecesarias y desproporcionadas para explicitar la crítica que se formula, para restar votos a mi representado en el actual proceso electoral.

Se trata pues, de una imputación pública (toda vez que se difunde por redes sociales de la Candidata de Morena Nora Ruvalcaba Gámez) de la probable comisión de varios delitos, sin que se cuente con elementos de prueba o una resolución jurisdiccional que se haya pronunciado al respecto, por lo cual la propuesta parte de hechos falsos en virtud de que no han sido probados.

Tal y como lo ha sostenido la Sala Superior del máximo órgano de justicia electoral, para efectos político-electorales, resulta falso el hecho imputado y falsa es la individualizada acusación cuando no existan datos judiciales que acrediten o comprueben la veracidad de la imputación o individualización, ya que, el derecho solo considera delictivo un hecho determinado y acreditada la responsabilidad de su autor cuando **existe sentencia irrevocable que así lo establezca**, como resultado de un proceso jurisdiccional regido por el principio contradictorio, por tanto, en el caso que nos ocupa, el derecho de terceros a su honra y reputación está por encima del derecho de libertad de expresión, en virtud de que se trata de difundir un mensaje (comisión de delitos) que aún no han sido judicialmente probados, por tanto, en el spot denunciado, se difunden expresiones **calumniosas** puesto que, de la intelección de los elementos que componen la propaganda electoral, se atribuyen falsas conductas y maliciosas imputaciones delictivas (actos o intenciones deshonrosas) al PAN, ello con el ánimo de restarle votos a mi representado

En el caso concreto, si debe exigirse en la propaganda denunciada, un canon de veracidad del mensaje relativo a la comisión de delitos, no ya que en el mensaje y las imágenes difundidas no se trate de opiniones, sino de aseveraciones que aun no han sido demostradas.



La verdadera imputación de un hecho no probado y que a juicio del partido denunciado implica la comisión de un delito, tiene sin duda, como finalidad generar un impacto negativo en el proceso electoral 2021-2022, produciendo en principio la afectación a la imagen del Partido Acción Nacional y la Coalición "Va Por Aguascalientes".

No se trata de propaganda electoral que contenga juicios de valor con información objetiva, ni mucho menos se trata de expresiones controvertidas (molestas, incómodas, agresivas) que toquen asuntos de interés general y contribuyan a la formación de la opinión pública, toda vez que como se ha expuesto y fundado.

**Con esta propaganda electoral no se eleva el nivel del debate político, pues solo se trata de una** propaganda de ataque que, por su naturaleza no contribuye a un sano desarrollo de la contienda electoral en curso.

De lo anterior se colige que existe una vulneración de la ciudadana denunciada y del partido político MORENA en su carácter de garante (culpa in vigilando) de la normatividad electoral por la difusión de los promocionales que contienen violaciones graves a la legislación y criterios aplicables ya que denigran a la candidatura del Partido Acción Nacional a la Gubernatura de Aguascalientes y de la Coalición "Va Por Aguascalientes".

Lo anterior en función que, de la publicidad irregular descrita, se advierte que el contenido de la misma no encuentra sustento en datos objetivos y verificables, lo que se traduce en una infracción directa por tratarse de propaganda que denigra y calumnia, ya que en el caso particular que nos ocupa, como ya se ha expresado no ha sido imputada por delito alguno de aquellos que se mencionan en el video denunciado, ni de ningún otro delito o conducta ilícita mi representada.

Con ello se demuestra que el efecto de la propaganda denunciada no es otro más que proporcionar elementos falsos y fuera de contexto a la ciudadanía para evitar que pueda decidir de manera libre e informada la opción política a favor de quien deposite su voto en el momento oportuno.

Se concluye así que la difusión de la propaganda objeto de la denuncia trasgreden la normatividad electoral.

En esa medida, las providencias precautorias serán procedentes si a partir del análisis preliminar del contenido de propaganda, se puede concluir que la suspensión de la propaganda evita algún riesgo de afectación grave o la actualización de alguna afectación grave sobre un derecho o un principio constitucional, de manera que la adopción de la medida cautelar previene la posible afectación o reduce su impacto, debiendo además ser proporcional respecto del derecho que se ve limitado.

## **MEDIDAS CAUTELARES**

Atendiendo a las manifestaciones vertidas con antelación, así como de las pruebas ofrecidas y que acompañan al presente escrito, por ello solicitamos de manera inmediata a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, tome las medidas cautelares consistentes en suspender de manera INMEDIATA los actos de propaganda denunciados que se encuentra en los siguientes links de internet:



# DATO PROTEGIDO

Ya que dichos materiales contraviene lo establecido en el artículo 41 Base III, Apartado, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 242, 442, 445, 447, 470, 471 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25 párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, así como los demás relativos y aplicables a la presente denuncia, ya que resulta evidente la intención de posicionar a la ciudadana Nora Ruvalcaba Gámez y al Partido MORENA, en la contienda que se desarrolla dentro del marco del proceso electoral en Aguascalientes, lo que transgrede el principio de equidad en la contienda, toda vez que de continuar con la difusión de los promocionales que por esta vía se denuncian, se vulneraría la libertad de sufragio, así como la equidad que debe de existir dentro de los procesos democráticos, actualizando el uso indebido de la pauta, mismo que es susceptible de ser cesado una vez que se determine suspender la difusión de la propaganda calumniosa materia de denuncia.

En este apartado me remito como si a la letra se insertaran los extractos de las locuciones y mensajes difundidos de manera ilegal, en obvio de repeticiones innecesarias.

Dado que las medidas cautelares constituyen un instrumento que puede decretar la autoridad competente, a fin de salvaguardar los derechos de los participantes en un proceso electoral frente al daño que otro le produjera al realizar acciones que tuviera como consecuencia un daño irreparable incluso a la sociedad.

Así mismo se solicita se ordene a Nora Ruvalcaba Gámez y al Partido MORENA se abstengan de realizar propaganda futura que sea calumniosa y negativo o negra en contra de la candidata de este Partido Político y Coalición que represento.

Lo anterior con el fin de evitar la producción de daños irreversibles, así como la afectación de los principios rectores de la materia electoral o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la legislación electoral.

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere de protección provisional y urgente a raíz de afectaciones producidas, las cuales buscan evitar que sea mayor, mientras se sigue el proceso o pretensión el fondo es decir si existió la violación o no, de quien dice sufrir el daño.

Atendiendo a esa lógica, el dictado de las medidas cautelares se debe ajustar a los criterios que la doctrina denomina como *fumus boni iuris*- Apariencia del Buen Derecho, -unida al *periculum mora*- Temor Fundado de que mientras llega la tutela efectiva se menoscabe a se haga irreparable el derecho materia de la discusión final.

## SOLICITUD A LA OFICIALIA ELECTORAL

De acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 5, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral Estatal de Aguascalientes y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, solicito la realización de las acciones tendentes a la localización y certificación del contenido de los siguientes links de internet:



# DATO PROTEGIDO

A fin de robustecer los razonamientos expresados, se ofrecen las siguientes:

## PRUEBAS

**1.- INSPECCIÓN JUDICIAL**, misma que se hace consistir en la inspección que deberá realizar el personal de esta H. Autoridad Electoral sobre la página de internet de la red social denominada Facebook de la candidata a la Gubernatura de Aguascalientes del Partido MORENA, Nora Ruvalcaba Gámez y que puede ser visualizada en el link <https://www.facebook.com/norarualcabamx/videos/657593881997892> siendo el objeto de esta probanza acreditar los siguientes extremos:

- a) Que si en la página de internet de la candidata Nora Ruvalcaba Gámez realizo una publicación en su red social de propaganda para este proceso electoral local 2021-2022.
- b) Que, si la propaganda fue publicada con el nombre: Este es el Spot que censuró el PRIAN, nos informan nuestros representantes ante el Instituto Electoral que la candidata del PRIAN alegó calumnias por decirle al PRI y al PAN que son lo mismo y bajaron este video, en el fondo tienen mucho miedo porque saben que nuestro movimiento ya los alcanzó, que ni con encuestas pagadas ni una campaña millonaria podrán con la voluntad popular. #NoraGobernadora
- c) Que, si en la publicación se describe lo siguiente:

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Hay cosas que no se mezclan...

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: El agua y el aceite

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: La navidad... y la política

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: La fiesta y los celulares.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Hay cosas que cuando se mezclan son peligrosas.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Como el PRI y el PAN.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Separados, robaron sin control.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Juntos serán peores.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Lo único que los une, es la corrupción.

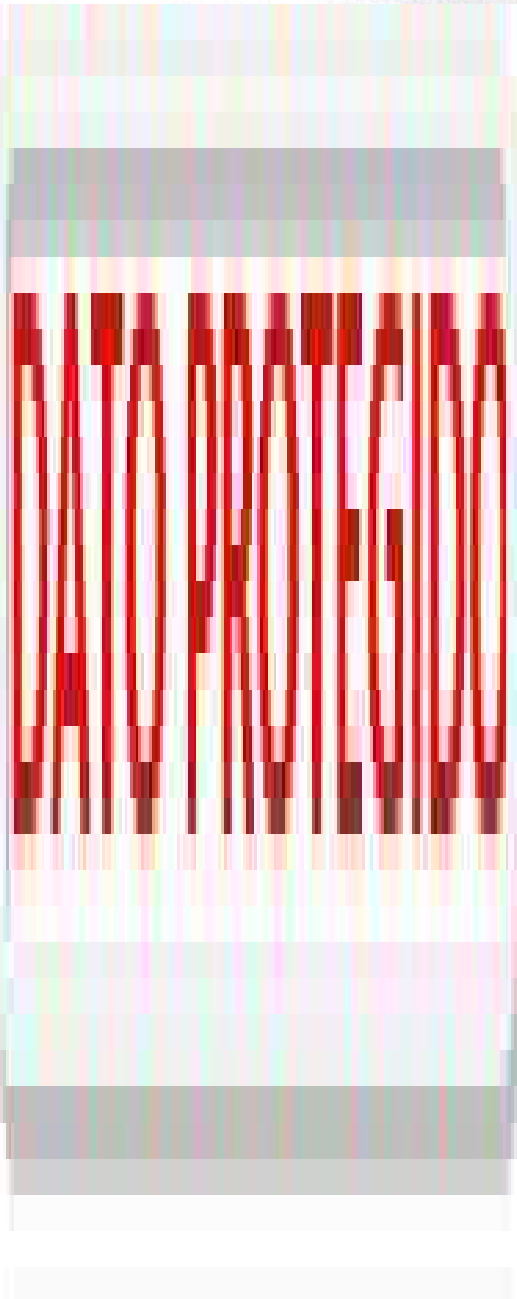
Voz en off: Nora Ruvalcaba candidata a gobernadora de Aguascalientes

Voz en off: Morena la esperanza de México

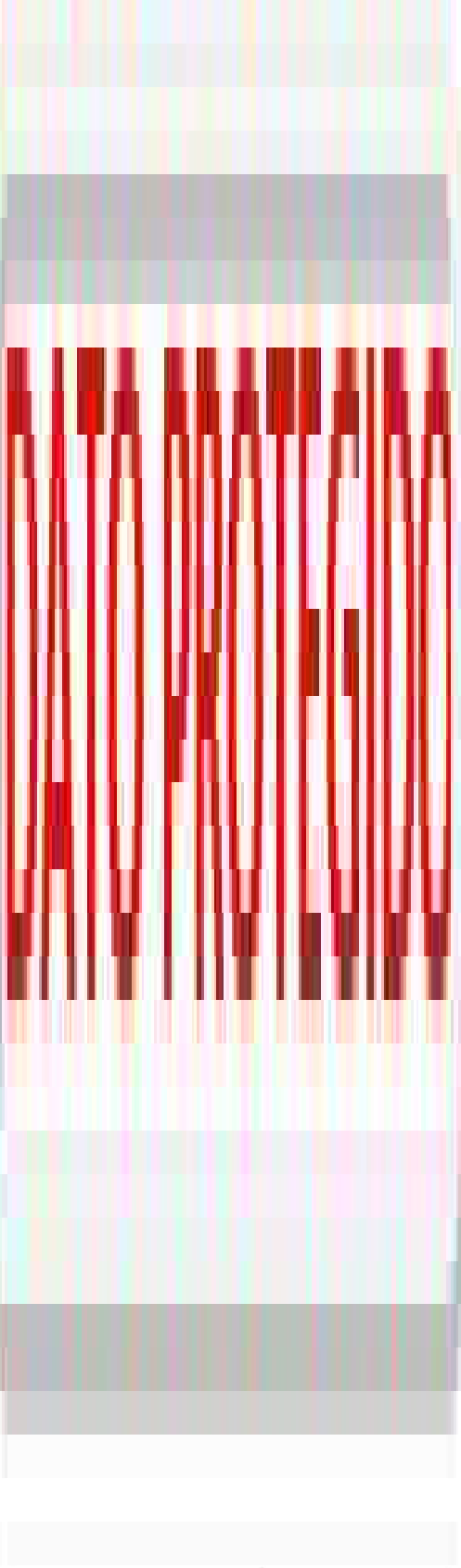
- d) Que, si el video de la publicación se describe y/o visualiza lo siguiente:



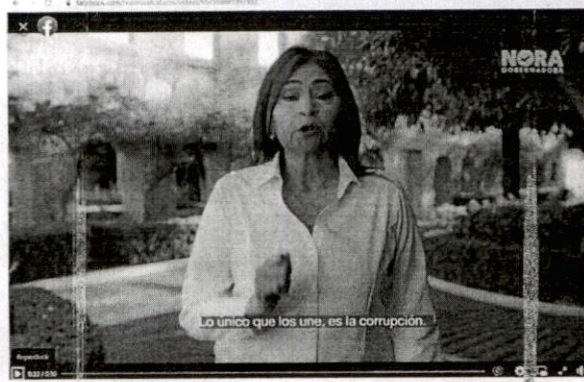












Nora Hivaicaba candidata a gobernadora de Aguascalientes



Morena la esperanza de Mexico



- e) Que, si existe dentro de la publicación existe el emblema del Partido Político denominado MORENA
- f) Que, si la propaganda fue publicada el 13 de abril del año en curso.
- g) Que, si el video de la publicación, ha tenido más de 42 mil reproducciones

Para efecto del desahogo de esta probanza, ofrezco como medio de perfeccionamiento, la aportación en su momento y cuando esta H. Autoridad así lo requiera, del equipo o instrumento para la visualización o desahogo de la inspección de la liga de internet sobre el link <https://www.facebook.com/norarualcabamx/videos/657593881997892>



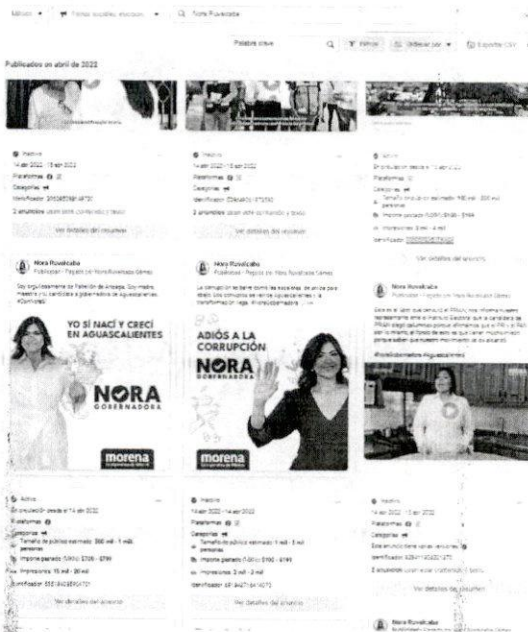
2.- **INSPECCIÓN JUDICIAL**, misma que se hace consistir en la inspección que deberá realizar el personal de esta H. Autoridad Electoral sobre los anuncios de la página de internet de la red social denominada Facebook de la candidata a la Gubernatura de Aguascalientes del Partido MORENA, Nora Ruvalcaba Gámez y que puede ser visualizada en el link

**DATO PROTEGIDO**

y una vez que se entre a dicha liga, se ingrese al apartado de ver detallado del anuncio, con número de identificación 662683934847390, tal y como se demuestra con las siguientes impresiones de pantalla y se realiza la inspección judicial sobre la información sobre el anuncio:

Ingresar a la liga:

**DATO PROTEGIDO**

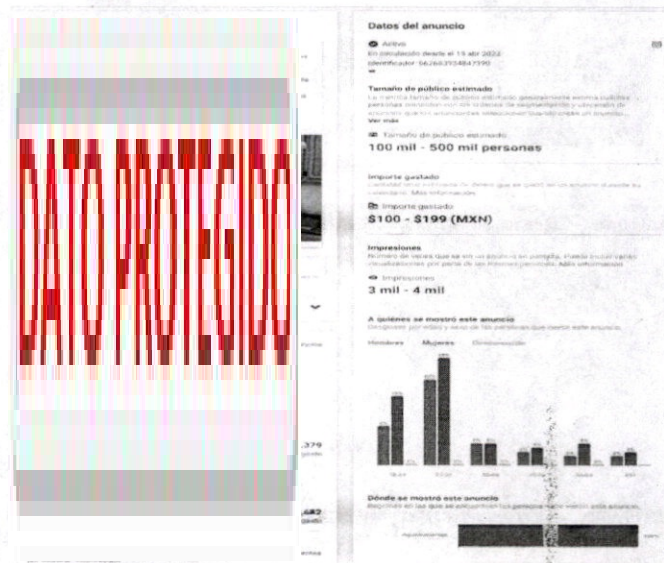


Una vez que se entre a dicha liga descrita en líneas siguientes anteriores, se ingrese al apartado de ver detallado del anuncio, con número de identificación 662683934847390:





Una vez entrado a ver detallado del anuncio, con número de identificación 662683934847390, se realice la inspección judicial.



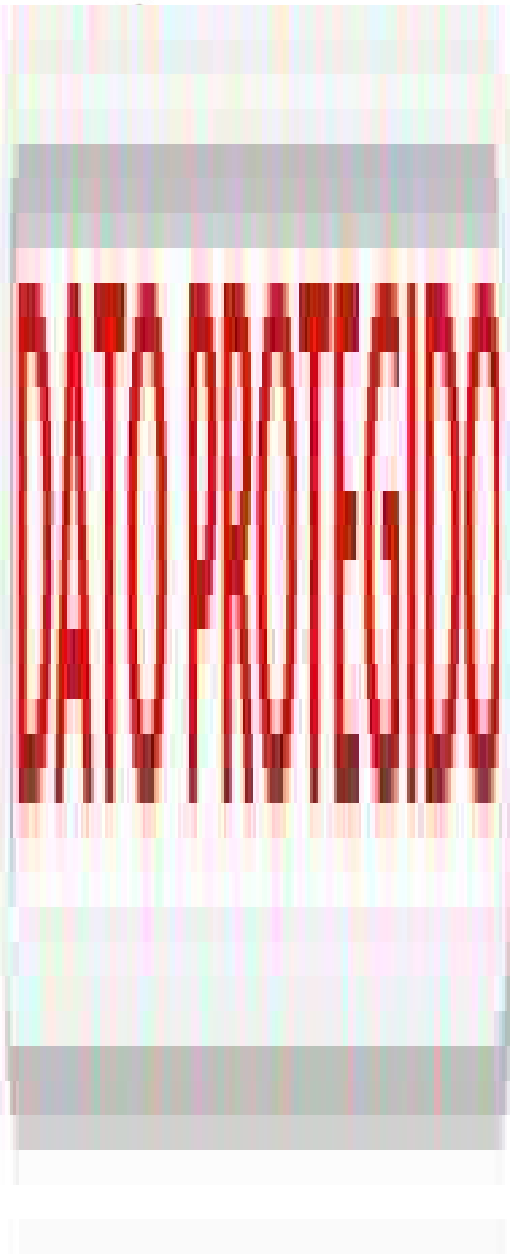
Siendo el objeto de esta probanza acreditar los siguientes extremos:

- a) Que si en la página de internet de la candidata Nora Ruvalcaba Gámez se desprende si existe un supuesto pago de publicidad.
- b) Que, si la publicidad fue pagada por la candidata Nora Ruvalcaba Gámez.
- h) Que, si la publicidad tiene la descripción Este es el Spot que censuró el PRIAN, nos informan nuestros representantes ante el Instituto Electoral que la candidata del PRIAN alegó calumnias por decirle al PRI y al PAN que son lo mismo y bajaron este video, en el fondo tienen mucho miedo porque saben que nuestro movimiento ya los alcanzó, que ni con encuestas pagadas ni una campaña millonaria podrán con la voluntad popular. #NoraGobernadora #Aguascalientes
- i) Que, si en la publicidad se encuentra el video que se describe y/o visualiza lo siguiente:

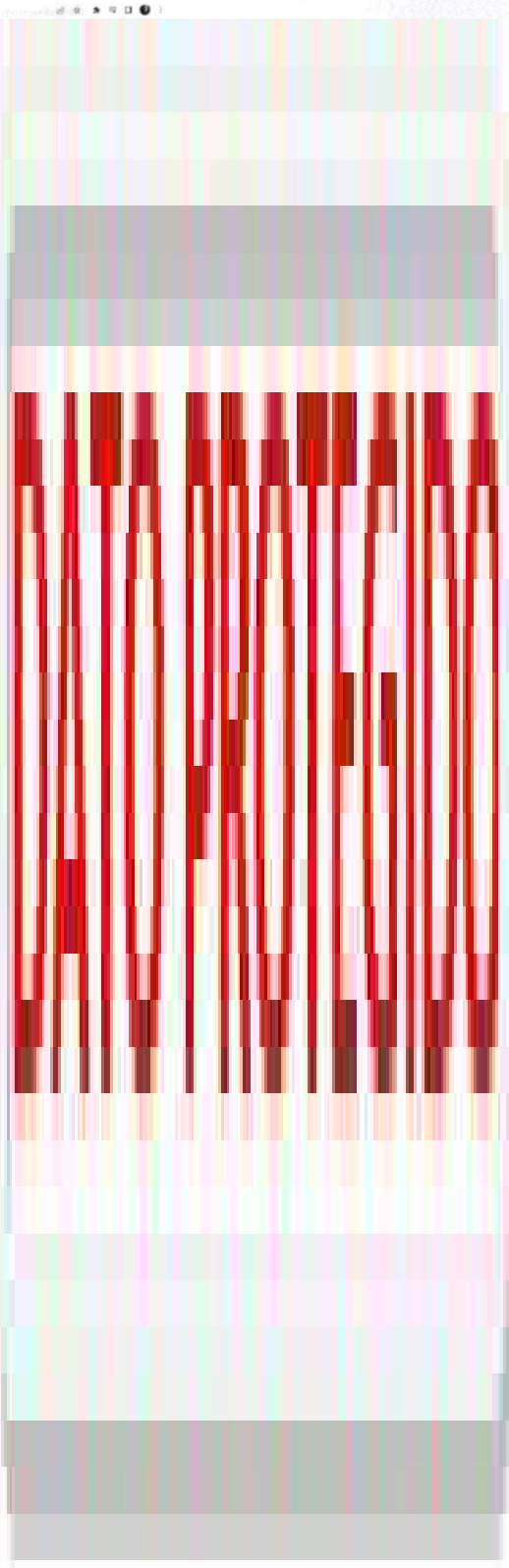


Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Hay cosas que no se mezclan...  
Voz Nora Ruvalcaba Gámez: El agua y el aceite  
Voz Nora Ruvalcaba Gámez: La navidad... y la política  
Voz Nora Ruvalcaba Gámez: La fiesta y los celulares.  
Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Hay cosas que cuando se mezclan son peligrosas.  
Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Como el PRI y el PAN.  
Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Separados, robaron sin control.  
Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Juntos serán peores.  
Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Lo único que los une, es la corrupción.  
Voz en off: Nora Ruvalcaba candidata a gobernadora de Aguascalientes  
Voz en off: Morena la esperanza de México

j) Que, si el video de la publicación se describe y/o visualiza lo siguiente:











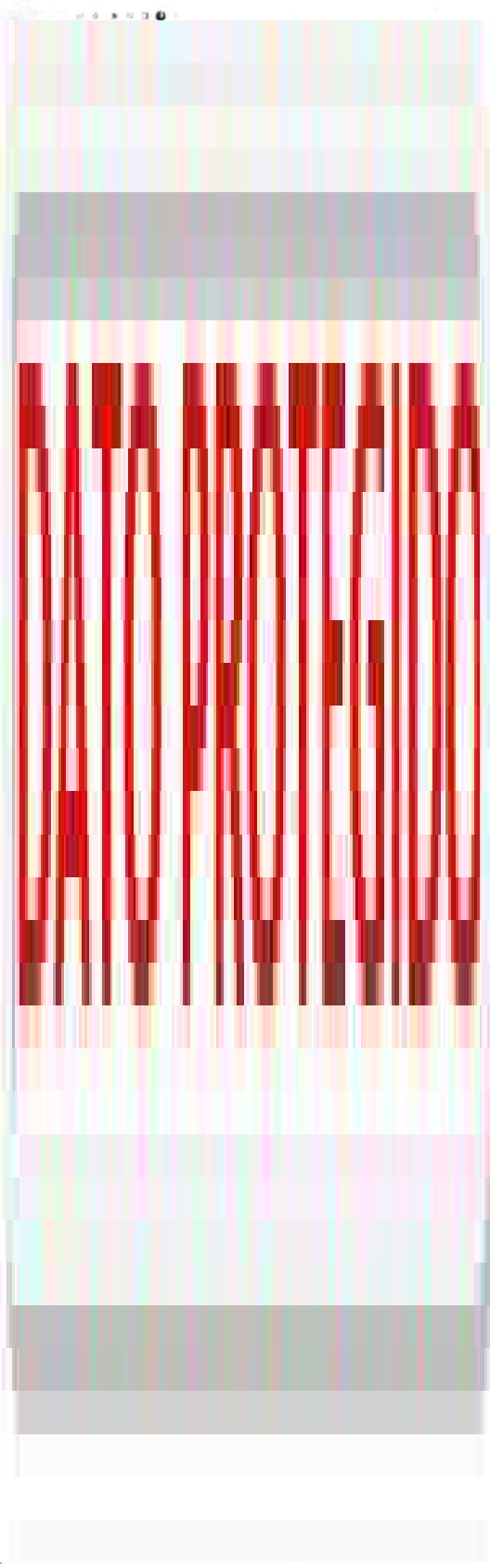
**NORA** | **morena**  
GOBERNADORA | La esperanza de México

Nora Huvaicaba candidata a gobernadora de Aguascalientes



**NORA** | **morena**  
GOBERNADORA | La esperanza de México

Morena la esperanza de México





- k) Que, si existe dentro de la publicación existe el emblema del Partido Político denominado MORENA
- l) Que, si la propaganda fue publicada el 14 de abril del año en curso.
- m) Que, si se mostró este anuncio en Aguascalientes.
- n) Que, tiene un tamaño de público estimado de 100 mil – 500 mil personas

Para efecto del desahogo de esta probanza, ofrezco como medio de perfeccionamiento, la aportación en su momento y cuando esta H. Autoridad así lo requiera, del equipo o instrumento para la visualización o desahogo de la inspección de la liga de internet sobre el link

**DATO PROTEGIDO**

**3.- INSPECCIÓN JUDICIAL**, misma que se hace consistir en la inspección que deberá realizar el personal de esta H. Autoridad Electoral sobre la página de internet de la red social denominada Instagram de la candidata a la Gubernatura de Aguascalientes del Partido MORENA, Nora Ruvalcaba Gámez y que puede ser visualizada en el link <https://www.instagram.com/p/CcUE3ktDONj/> siendo el objeto de esta probanza acreditar los siguientes extremos:

- a) Que si en la página de internet de la candidata Nora Ruvalcaba Gámez realizo una publicación en su red social de propaganda para este proceso electoral local 2021-2022.
- b) Que, si la propaganda fue publicada con el nombre: Este es el Spot que censuró el PRIAN, nos informan nuestros representantes ante el Instituto Electoral que la candidata del PRIAN alegó calumnias por decirle al PRI y al PAN que son lo mismo y bajaron este video, en el fondo tienen mucho miedo porque saben que nuestro movimiento ya los alcanzó, que ni con encuestas pagadas ni una campaña millonaria podrán con la voluntad popular. #NoraGobernadora #Aguascalientes
- c) Que, si en la publicación se describe lo siguiente:

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Hay cosas que no se mezclan...

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: El agua y el aceite

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: La navidad... y la política

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: La fiesta y los celulares.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Hay cosas que cuando se mezclan son peligrosas.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Como el PRI y el PAN.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Separados, robaron sin control.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Juntos serán peores.

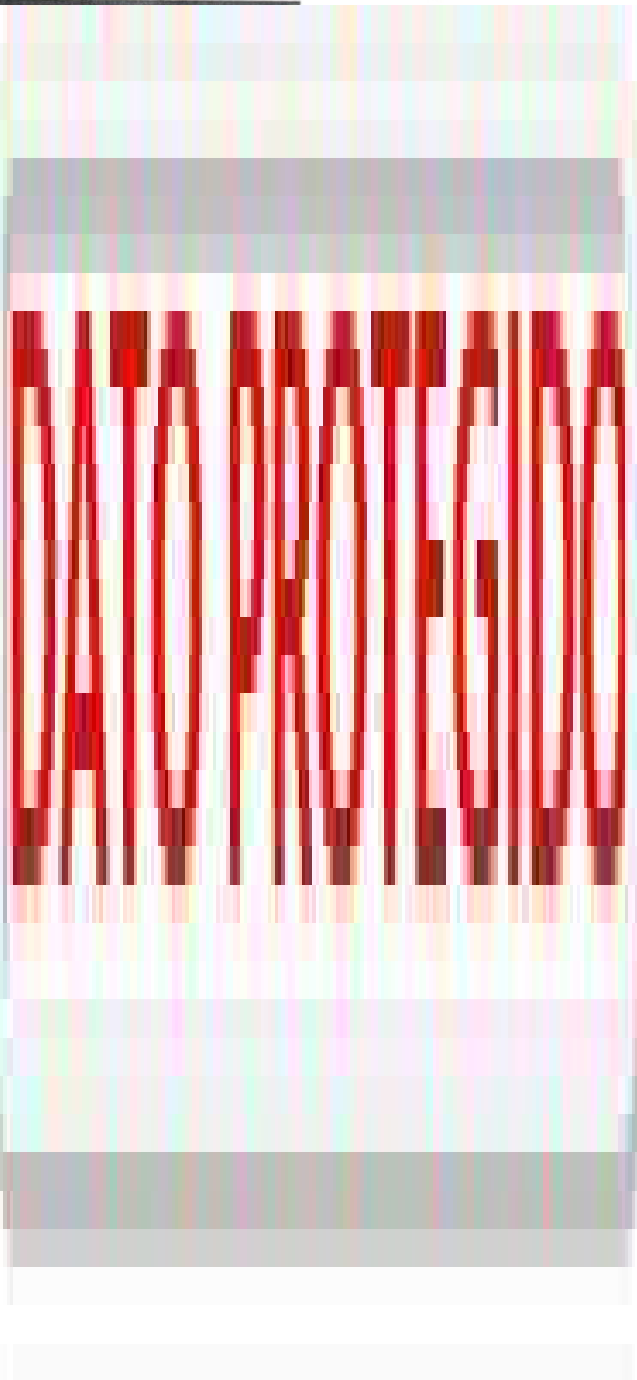
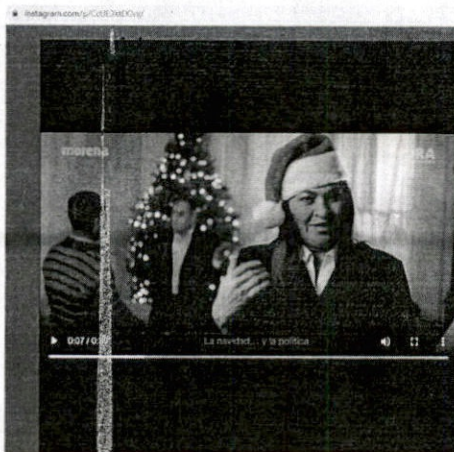
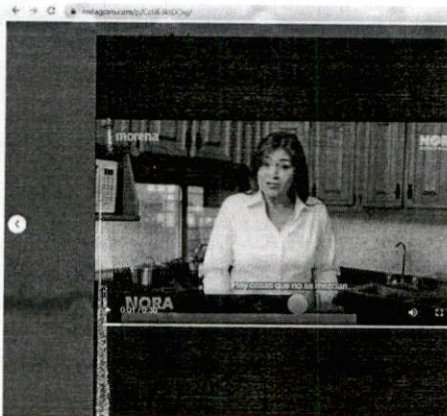
Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Lo único que los une, es la corrupción.

Voz en off: Nora Ruvalcaba candidata a gobernadora de Aguascalientes

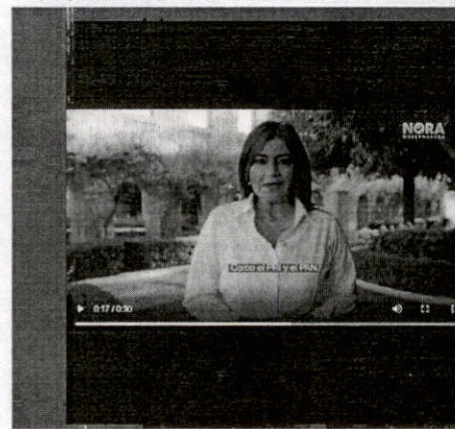
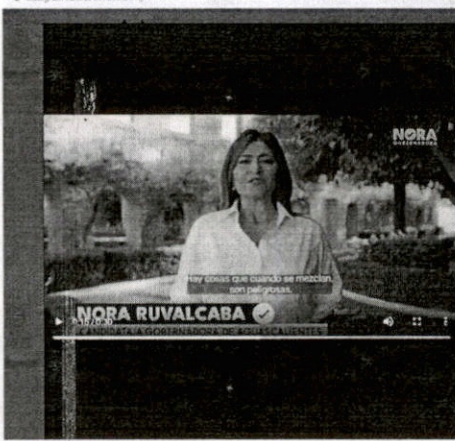
Voz en off: Morena la esperanza de México

- d) Que, si el video de la publicación se describe y/o visualiza lo siguiente:

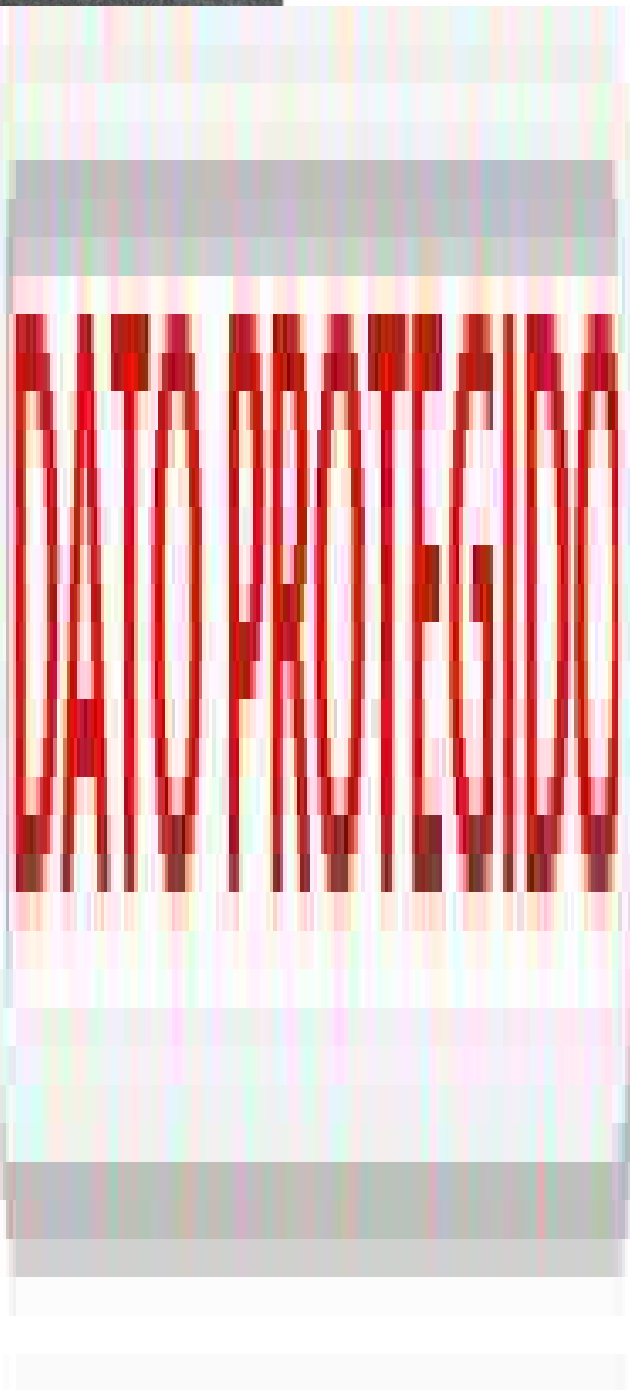
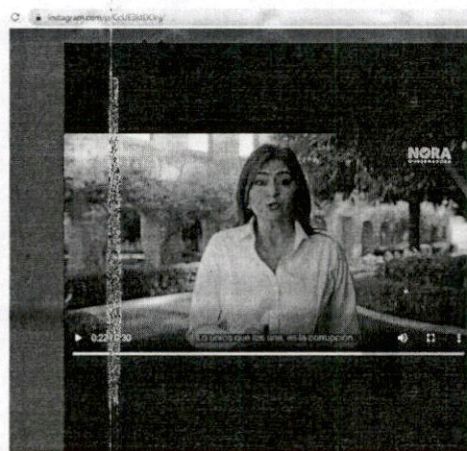
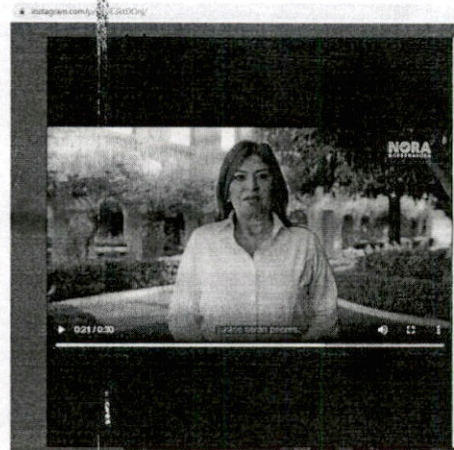
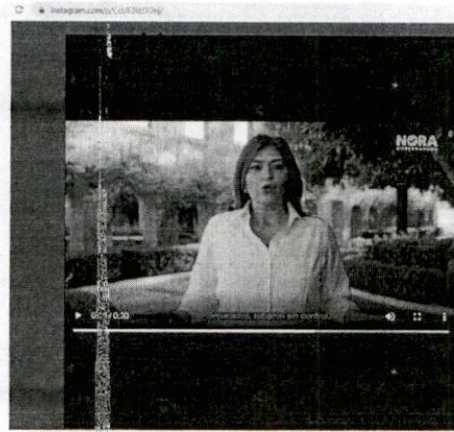




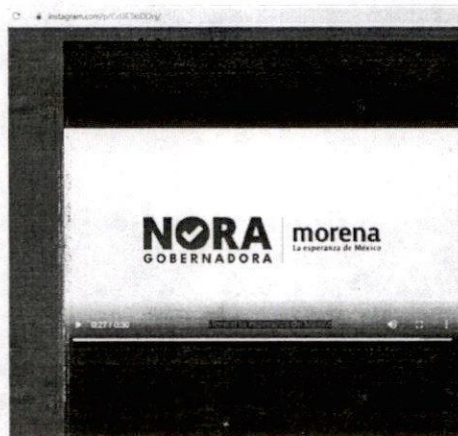
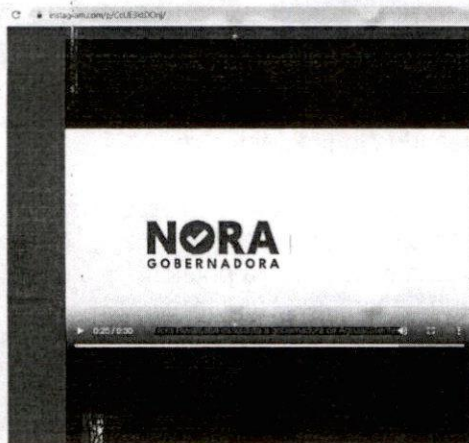












- e) Que, si existe dentro de la publicación existe el emblema del Partido Político denominado MORENA
- f) Que, si la propaganda fue publicada el 13 de abril del año en curso.

Para efecto del desahogo de esta probanza, ofrezco como medio de perfeccionamiento, la aportación en su momento y cuando esta H. Autoridad así lo requiera, del equipo o instrumento para la visualización o desahogo de la inspección de la liga de internet sobre el link **DATO PROTEGIDO**

**4.- INSPECCIÓN JUDICIAL**, misma que se hace consistir en la inspección que deberá realizar el personal de esta H. Autoridad Electoral sobre la página de internet de la red social denominada Youtube de la candidata a la Gubernatura de Aguascalientes del Partido MORENA, Nora Ruvalcaba Gámez y que puede ser visualizada en el link <https://www.youtube.com/watch?v=kVKBL6pzeBs> siendo el objeto de esta probanza acreditar los siguientes extremos:

- a) Que si en la página de internet de la candidata Nora Ruvalcaba Gámez realizo una publicación en su red social de propaganda para este proceso electoral local 2021-2022.
- b) Que, si la propaganda fue publicada con el nombre: Este es el Spot que censuró el PRIAN, nos informan nuestros representantes ante el Instituto Electoral que la candidata del PRIAN alegó calumnias por decirle al PRI y al PAN que son lo mismo y



bajaron este video, en el fondo tienen mucho miedo porque saben que nuestro movimiento ya los alcanzó, que ni con encuestas pagadas ni una campaña millonaria podrán con la voluntad popular. #NoraGovernadora #Aguascalientes

c) Que, si en la publicación se describe lo siguiente:

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Hay cosas que no se mezclan...

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: El agua y el aceite

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: La navidad... y la política

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: La fiesta y los celulares.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Hay cosas que cuando se mezclan son peligrosas.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Como el PRI y el PAN.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Separados, robaron sin control.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Juntos serán peores.

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Lo único que los une, es la corrupción.

Voz en off: Nora Ruvalcaba candidata a gobernadora de Aguascalientes

Voz en off: Morena la esperanza de México

d) Que, si el video de la publicación se describe y/o visualiza lo siguiente:



Hay cosas que no se mezclan  
**NORA RUVALCABA**

El Sol que ilumina el México | Nora Ruvalcaba  
15:10 - 15:12:00

Nora Ruvalcaba Gámez  
Este es el 2018 que vivimos en México, un año de cambios importantes en la política. El PRI y el PAN se separaron y robaron sin control. Juntos serán peores. Lo único que los une, es la corrupción. Morena la esperanza de México.

El Sol que ilumina el México | Nora Ruvalcaba  
15:10 - 15:12:00

Nora Ruvalcaba Gámez  
Este es el 2018 que vivimos en México, un año de cambios importantes en la política. El PRI y el PAN se separaron y robaron sin control. Juntos serán peores. Lo único que los une, es la corrupción. Morena la esperanza de México.

El Sol que ilumina el México | Nora Ruvalcaba  
15:10 - 15:12:00





morena

La navidad... y la política

El Spot que lanzó al PAN - Nora Ruvalcaba

14 de Dic

Nora Ruvalcaba Gómez

Este es el Spot que lanzó al PAN. Los rumores fueron repetidos una y otra vez. Desde que el candidato del PAN se anunció, se decía que él era el favorito. Pero ahora, en la fiesta de Navidad, el candidato del PAN se anunció oficialmente. Este es el momento en que el candidato del PAN se anunció oficialmente. Este es el momento en que el candidato del PAN se anunció oficialmente.

morena

La fiesta y los celulares...

El Spot que lanzó al PAN - Nora Ruvalcaba

14 de Dic

Nora Ruvalcaba Gómez

Este es el Spot que lanzó al PAN. Los rumores fueron repetidos una y otra vez. Desde que el candidato del PAN se anunció, se decía que él era el favorito. Pero ahora, en la fiesta de Navidad, el candidato del PAN se anunció oficialmente. Este es el momento en que el candidato del PAN se anunció oficialmente. Este es el momento en que el candidato del PAN se anunció oficialmente.

morena

Hay cosas que cuando se mezclan, son peligrosas.

**NORA RUVALCABA**

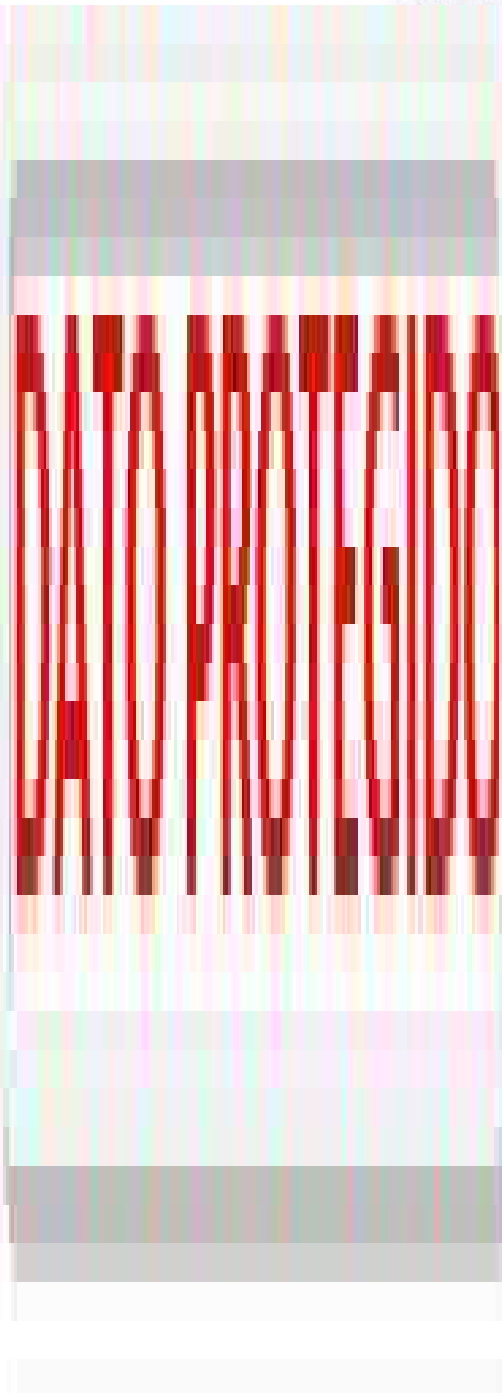
CANDIDATA A GOBERNADORA DE AGUASCALIENTES

El Spot que lanzó al PAN - Nora Ruvalcaba

14 de Dic

Nora Ruvalcaba Gómez

Este es el Spot que lanzó al PAN. Los rumores fueron repetidos una y otra vez. Desde que el candidato del PAN se anunció, se decía que él era el favorito. Pero ahora, en la fiesta de Navidad, el candidato del PAN se anunció oficialmente. Este es el momento en que el candidato del PAN se anunció oficialmente. Este es el momento en que el candidato del PAN se anunció oficialmente.







El Spot que censuró al PFIAN | Nora Rendón

Nora Rendón Noticias

Este es el Spot que censuró al PFIAN, con informaciones que se consideraron sensibles para el gobierno. El Spot fue el resultado de una investigación que se realizó en el marco de un proceso de denuncia por corrupción que se inició en el año 2017. El Spot fue el resultado de una investigación que se realizó en el marco de un proceso de denuncia por corrupción que se inició en el año 2017.



El Spot que censuró al PFIAN | Nora Rendón

Nora Rendón Noticias

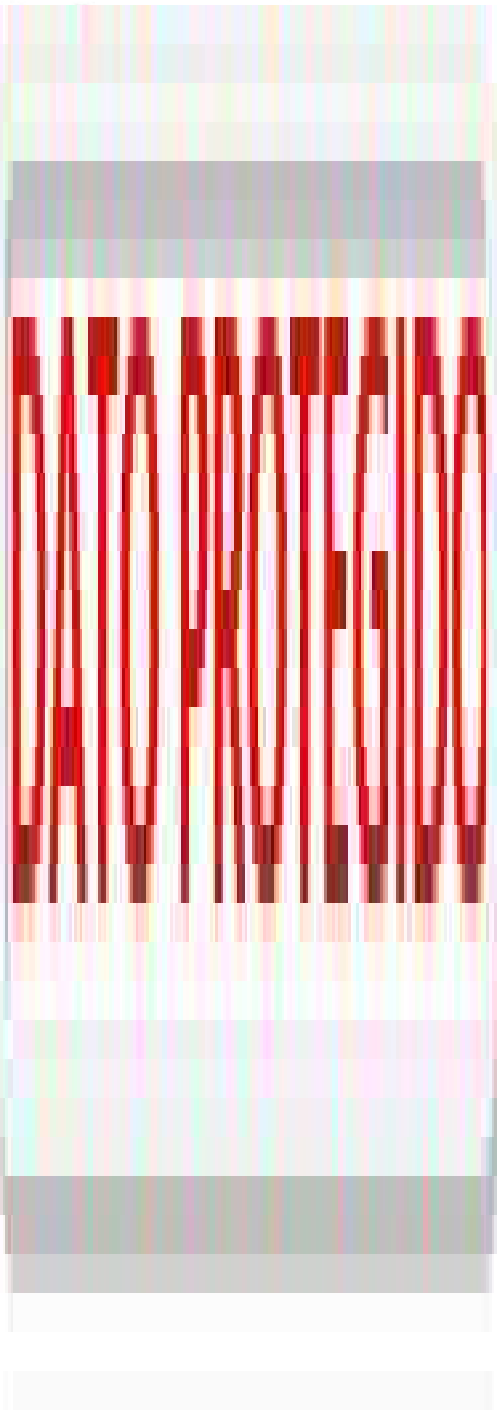
Este es el Spot que censuró al PFIAN, con informaciones que se consideraron sensibles para el gobierno. El Spot fue el resultado de una investigación que se realizó en el marco de un proceso de denuncia por corrupción que se inició en el año 2017. El Spot fue el resultado de una investigación que se realizó en el marco de un proceso de denuncia por corrupción que se inició en el año 2017.



El Spot que censuró al PFIAN | Nora Rendón

Nora Rendón Noticias

Este es el Spot que censuró al PFIAN, con informaciones que se consideraron sensibles para el gobierno. El Spot fue el resultado de una investigación que se realizó en el marco de un proceso de denuncia por corrupción que se inició en el año 2017. El Spot fue el resultado de una investigación que se realizó en el marco de un proceso de denuncia por corrupción que se inició en el año 2017.





- e) Que, si existe dentro de la publicación existe el emblema del Partido Político denominado MORENA
- f) Que, si la propaganda fue publicada el 14 de abril del año en curso.

Para efecto del desahogo de esta probanza, ofrezco como medio de perfeccionamiento, la aportación en su momento y cuando esta H. Autoridad así lo requiera, del equipo o instrumento para la visualización o desahogo de la inspección de la liga de internet sobre el link <https://www.youtube.com/watch?v=kVKBL6pzeBs>



**5.- INSPECCIÓN JUDICIAL**, misma que se hace consistir en la inspección que deberá realizar el personal de esta H. Autoridad Electoral sobre la página de internet de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral en la cual se emitió el Acuerdo ACQyD-INE-83/2022 dentro del expediente UT/SCG/PE/PRI/CG/233/202, en el cual declara procedente la medida cautelar, respecto de la difusión del promocional pautado por el Partido Morena denominado NORA SPOT 4, y que dicho acuerdo puede ser consultado en el siguiente link de internet: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133165/ACQyD-INE-83-2022-PES-233-22.pdf?sequence=1&isAllowed=y> siendo el objeto de esta probanza acreditar los siguientes extremos:

- Que si, emitió la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo ACQyD-INE-83/2022 dentro del expediente UT/SCG/PE/PRI/CG/233/202, en el cual declara procedente la medida cautelar, respecto de la difusión del promocional pautado por el Partido Morena denominado NORA SPOT 4
- Que, si la propaganda fue publicada para el proceso electoral local 2021-2022 en Aguascalientes
- Que, si en el acuerdo se describe lo siguiente:

Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Hay cosas que no se mezclan...  
 Voz Nora Ruvalcaba Gámez: El agua y el aceite  
 Voz Nora Ruvalcaba Gámez: La navidad... y la política  
 Voz Nora Ruvalcaba Gámez: La fiesta y los celulares.  
 Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Hay cosas que cuando se mezclan son peligrosas.  
 Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Como el PRI y el PAN.  
 Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Separados, robaron sin control.  
 Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Juntos serán peores.  
 Voz Nora Ruvalcaba Gámez: Lo único que los une, es la corrupción.  
 Voz en off: Nora Ruvalcaba candidata a gobernadora de Aguascalientes  
 Voz en off: Morena la esperanza de México

- Que, si el video de la publicación se describe y/o visualiza lo siguiente:



ACUERDO ACQyD-INE-83/2022  
 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
 Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/233/2022

"NORA SPOT 4" <small>RT 2331-22 (versión televisión)</small> <small>Una palabra, cinco mensajes</small>		Audio
		Voz Nora Ruvalcaba: Hay cosas que no se mezclan.
		El agua y el aceite. La navidad y la política. La fiesta y los celulares
		Hay cosas que cuando se mezclan, son peligrosas.
		Como el PRI y el PAN.
		Separados, robaron sin control, juntos serán peores.
		Lo único que los une, es la corrupción.
		Voz en off mujer: Nora Ruvalcaba, candidata a gobernadora de Aguascalientes.
		Voz en off mujer: MORENA, la esperanza de México



e) Que, si el acuerdo fue publicado el 13 de abril del año en curso.

Para efecto del desahogo de esta probanza, ofrezco como medio de perfeccionamiento, la aportación en su momento y cuando esta H. Autoridad así lo requiera, del equipo o instrumento para la visualización o desahogo de la inspección de la liga de internet sobre el link <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133165/ACQyD-INE-83-2022-PES-233-22.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**6. Instrumental de Actuaciones.** - Consistente en todas y cada una de las pruebas, constancias y acuerdos que obren en el expediente formado con motivo del inicio del presente procedimiento administrativo sancionador en lo que favorezcan a mis intereses.

**7.- Presuncional en su doble aspecto legal y humana.** - Esta prueba se ofrece con el fin de demostrar la veracidad de todos y cada uno de los argumentos esgrimidos en la presente.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente, atentamente solicito:

**PRIMERO.**- Tener por acreditada la calidad con la que me ostento y por autorizadas para oír y recibir notificaciones en los términos expresados en el proemio del presente escrito a las personas que se mencionan.

**SEGUNDO.** - Admitir la presente Queja, e instaurar el procedimiento especial sancionador en contra de los denunciados y quienes más resulten responsables por la comisión de los hechos narrados en el presente documento y la violación a la normatividad electoral aplicable.

**TERCERO.** - Tener por ofrecidas las pruebas que se precisan en el capítulo correspondiente, pidiendo se ordene su admisión.

**CUARTO.** - Se realicen las investigaciones pertinentes a fin de proceder conforme a las facultades, dictar las medidas cautelares solicitadas y ordenar la suspensión de los actos de propaganda calumniosa denunciados y que se encuentran en las publicaciones señaladas en el apartado de hechos.

~~ATENTAMENTE~~

**DATO PROTEGIDO**

LIC. ISRAEL ÁNGEL RAMÍREZ

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN VA POR AGUASCALIENTES ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL